

Institución Educativa Inmaculada Concepción Convenio—Líbano



Ciencia, Cultura y Deporte

Pacto de Convivencia

ESCUDO



Ciencia, Cultura y Deporte

BANDERA



CONTENIDO

CAPITULO I. ADOPCIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA
CAPITULO II. DE LA INSTITUCIÓN
CAPITULO III. ADMISIONES Y MATRÍCULAS
CAPITULO IV. DERECHOS Y DEBERES
CAPITULO V. JORNADA ESCOLAR, LABORAL, HORARIOS Y UNIFORMES
CAPITULO VI. DEBERES INSTITUCIONALES
CAPITULO VII. NORMAS DE CONDUCTA Y DISCIPLINA PARA LA CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN
CAPITULO VIII. DEL DEBIDO PROCESO
CAPITULO IX. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CAPITULO X. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
CAPITULO XI. DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN
CAPITULO XII. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (DE ACUERDO A LA LEY 1620 DE 2013)
CAPITULO XIII. COMPORTAMIENTO Y USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS
CAPITULO XIV. CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.
CAPITULO XV. PROCESO ELECTORAL ESTUDIANTEL
CAPÍTULO XVI. SOBRE ALGUNAS REGLAMENTACIONES
CAPITULO XVII. REGLAMENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA
CAPITULO XVIII. DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO XIX. VIGENCIA

CAPITULO I. ADOPCIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA

1.1. JUSTIFICACIÓN.

Históricamente toda sociedad, de manera implícita o explícita, ha tenido y tiene un mínimo de normas de comportamiento cuyo cumplimiento para cada uno de los miembros ha contribuido de manera alguna a la convivencia pacífica.

Para que la convivencia pueda darse en la institución se requiere de una normatividad que sirva de carta de navegación para el pleno desarrollo de la personalidad y la formación del educando en valores, actividades de orden pedagógica, disciplinario y de convivencia entre la comunidad educativa.

Con el presente pacto se establecen las normas para una convivencia pacífica y solidaria en la Institución Educativa Inmaculada Concepción para formar personas integrales, autónomas e intelectualmente competentes como también para fomentar prácticas democráticas, educando a cada miembro de la comunidad para que asimile y responda a la formación integral.

1.2. MARCO DE REFERENCIA.

1.2.1. Marco Legal.

El Pacto de convivencia está enmarcado en lo dispuesto por los siguientes documentos legales vigentes:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Decreto 4313 de 2004 por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

- Resolución 4210 de 1996, Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- Decreto 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 2277 de septiembre de 1979 Estatuto Docente.
- Constitución política de Colombia de 1991 especialmente en sus Artículos 7, 13, 15, 29, 67 y 95.
- Ley 12 de 1991 (Declaración Universal de los Derechos del niño).
- Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- Decreto 2247 de 1997 (Por la cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del - Nivel Preescolar y se dictan otras disposiciones).
- Ley 599 de Julio de 2000 (Código penal colombiano).
- Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 (Organizar la prestación de servicios de educación y salud).
- Decreto 1278 de 19 de junio de 2002 (Estatuto de profesionalización docente).
- Decreto 0277 del 12 de marzo de 2025 (Jornada laboral docente).
- Ley 882 de junio 2 de 2004 (Violencia intrafamiliar modifica artículo 229).
- Decreto 1286 de abril 27 de 2005 (Derechos y deberes de los padres de familia y acudientes).
- Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y adolescencia).
- Ley 1010 de junio 2006. (Ley de acoso laboral).
- Ley 1146 de 2007 Prevención y atención de la violencia sexual.
- Ley 1257 de abril 5 2008 (Ley de la mujer).
- Decreto 1290 abril 16 de 2009 (Sistema de evaluación para los estudiantes).
- Ley 1404 de 2010, por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Directiva Ministerial 07 de 2010: reglamenta el uso de los uniformes.
- Ley 1503 de 2011 Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1620 15 de marzo de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar).
- Decreto 1965 de septiembre de 2013 (Reglamenta la ley 1620 y sus disposiciones).
- Sentencia T 478 de 2015 (Garantía absoluta al libre desarrollo y la personalidad).
- Decreto 1885 de 2015 Sistema de coordinación de responsabilidad Penal Adolescente.
- Ley 1732 de 2015 Cátedra de Paz.
- Decreto 1038 de 2015 Cátedra de paz.
- Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sistema Educativo.
- Decreto 1952 de enero 28 de 2019 (Régimen disciplinario de los servidores públicos).
- Directiva No. 05 del 25 marzo de 2020, (mediante la cual creó la estrategia de apoyo al aprendizaje en casa).
- Circular 020 del 16 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional que ajustó el calendario académico del año 2020 y se ordenó a los docentes flexibilizar el currículo y el plan de estudios.
- Ley 2025 de 2020 Por el cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media, para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
- Directiva Ministerial No. 1: orientaciones para la prevención e la violencia sexual en los entornos escolares.

Marzo del 2022.

- Ley 2026 del 23 de julio de 2020 por medio de la cual se modifica la Ley 1388 de 2010.
- Directiva Ministerial 01 del 4 de marzo de 2022 Orientaciones para la Prevención de Violencia Sexual en Entornos Escolares.
- Decreto 0846 del 29 de mayo de 2023. Modificación y Adición del Decreto 1075 de 2015 y se Reglamenta la Ley 2167 de 2021 (Garantiza la Operación del Programa de Alimentación – PAE) Durante el calendario Académico.
- Normatividad específica con atención a población vulnerable, étnica, necesidades educativas diversas, afectados por la violencia, menores en riesgo social, habitantes de frontera, población rural dispersa.

Así se definen los criterios previamente acordados en forma democrática y participativa por los diferentes miembros de la comunidad educativa, sobre comportamientos, disciplina, conductas, derechos, deberes, estímulos, correctivos pedagógicos, intereses, necesidades, funciones de los estudiantes, del grupo y padres de familia, en bien de la convivencia escolar y con el fin de clarificar la operatividad y el proceso formativo de la Institución Educativa Inmaculada Concepción.

La Institución Educativa garantiza a todos los educandos el acceso y permanencia al sistema educativo, fomentando en ellos sus valores y una cultura de la paz, la armonía, la buena convivencia, el respeto por la dignidad humana, la diferencia y diversidad en todas sus manifestaciones, la igualdad y la libertad de todos los miembros de la comunidad educativa y la de la comunidad en general.

1.3. OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA.

1. Fomentar la práctica de los principios de comportamiento social en todas las actividades de la institución y el buen uso de los recursos humanos, físicos y pedagógicos que le

brinda el medio.

2. Fomentar valores para una convivencia armónica y una sociedad justa, promoviendo el desarrollo personal y social de los individuos de la comunidad educativa.
3. Proveer a la comunidad educativa un marco normas y acuerdos (pacto de convivencia) que regulen la interacción entre sus miembros, con el propósito de mejorar la convivencia pacífica en todos los entornos.
4. Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa de la responsabilidad que implica el buen manejo de la libertad, la autonomía, la democracia y la formación en valores entre otros.
5. Fomentar la práctica democrática para el aprendizaje de los principios, valores de la participación, la organización ciudadana, estimulando la autonomía y la responsabilidad.
6. Preservar la salud física, mental y emocional de la comunidad educativa, promoviendo la empatía, la escucha asertiva y la orientación escolar.
7. Generar espacios de participación activa frente a las barreras de aprendizaje y participación, de manera segura, inclusiva y de trabajo colaborativo.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones del ministerio de educación nacional.

CAPITULO II DE LA INSTITUCIÓN

2.1. IDENTIFICACIÓN.

- **Nombre del Plantel:** I. E. Inmaculada Concepción
- **NIT:** 890.706.780-7
- **Dirección:** Barrio Uribe
- **Código ICFES:** 026948
- **Código DANE:** 273411002043
- **Municipio:** Corregimiento convenio-Líbano
- **Dirección Electrónica:**
libano.ieinmaculadaconcepcion@sedtolima.edu.co

- **Carácter:** Mixto
- **Jornada:** Mañana
- **Calendario:** A
- **Rector:** Carlos Arturo Sánchez Guzmán
- **Título que Otorga la Institución:**
Bachiller Académico

2.2. PERFILES DE LA INSTITUCIÓN.

2.2.1. Del Estudiante.

En la formación integral se busca el desarrollo armónico de las dimensiones para alcanzar el siguiente perfil del estudiante:

1. Dimensión Ética: Capaz de tomar decisiones libres, responsables y autónomas en marco de valores.
2. Dimensión Espiritual: Sentido de propósito y significado de la vida, con la capacidad de respetar las creencias.
3. Dimensión Cognitiva: Capaz de percibir, recordar, razonar y aprender, para la toma de decisiones y resolver problemas.
4. Dimensión emocional afectiva: capaz de expresar emociones de manera asertiva u orientada para mejorar las relaciones interpersonales.
5. Dimensión Comunicativa: Capaz de comunicarse de manera efectiva, mediante lenguaje verbal o no verbal, expresando ideas emociones y conocimientos interactuando significativamente con sentido crítico.
6. Dimensión Corporal: Habilidad para expresar ideas y emociones, aprendiendo a través del movimiento y la interacción de forma segura y respetuosa con el entorno.
7. Dimensión Estética: capaz de expresar su creatividad, a través de diferentes medios, desarrollando la sensibilidad, el gusto, y la capacidad de disfrutar de la cultura, la música, las artes visuales y otras expresiones artísticas.
8. Dimensión Sociopolítica: Capaz de asumir su compromiso solidario y comunitario en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y participativa.

2.2.2. Del Docente.

Que su labor de formar este orientado en principios éticos y en valores como la responsabilidad, la empatía, la honestidad, el respeto, la autoestima, la justicia, la solidaridad.

1. Que se proyecte como agente participe en todos los procesos que programe la institución educativa.
2. Que sea idóneo, con capacidad de adaptarse a diferentes contextos educativos y a las necesidades y o barreras de aprendizaje de los educandos, siendo flexibles en sus métodos y estrategias de enseñanza.
3. Que esté comprometido con el desarrollo personal continuo (formación y cualificación pedagógica).
4. Que mejore su creatividad, productividad y compromiso como muestra de sentido de pertenencia, pasión, amor y satisfacción por su labor.
5. Que sea ejemplo para sus educandos y compañeros aplicando la capacidad de liderazgo, manejo de grupo y mediador en situaciones de conflicto.
6. Que contribuya a la búsqueda y estructuración del proyecto de vida de los educandos.
7. Que sea capaz de aplicar sus competencias profesionales, generando en sus educandos saberes y conocimientos significativos.
8. Que aplique pilares de la educación en su labor como (Aprender, conocer y aprender a vivir juntos).

2.2.3. Del Padre, Madre/Acudiente.

Los padres de familia/acudientes son muy importantes en nuestra institución y su apoyo es fundamental en la educación de sus hijos/acudidos, siendo conocedores de sus derechos y deberes como actos importantes de corresponsabilidad, por tanto, esto implica que:

1. Que sea mayor de edad, y estar legalmente a cargo del alumno o acudido.
2. Que sean ejemplo para sus hijos/acudidos en su proceso de formación personal, promoviendo el cumplimiento de

normas de convivencia escolar.

3. Comprometidos y responsables con las actividades académicas y disciplinarias de sus hijos o acudidos.
4. Que sean personas respetuosas y educadas frente a cualquier requerimiento o situación que se presente teniendo en cuenta el pacto de convivencia.
5. Que tengan sentido de pertenencia por la institución y estén dispuestos a colaborar con el desarrollo de actividades y proyectos en la institución educativa.
6. Que estén en constante comunicación con la institución infamándose sobre el rendimiento académico de sus hijos participando de reuniones y expresando sus inquietudes y sugerencias.

CAPITULO III ADMISIONES Y MATRÍCULAS

3.1. INGRESO DE LOS ESTUDIANTES A LA INSTITUCIÓN.

La Institución Educativa Inmaculada Concepción, ofrece igualdad de oportunidades de ingreso a todos los aspirantes sin discriminación de sexo, raza, religión o credo, lengua, condición económica, siempre y cuando exista la disponibilidad de cupo y cumpla con los requisitos necesario.

El aspirante debe solicitar, por intermedio de su acudiente o padre de familia, la disponibilidad de cupo.

Son los padres de familia o acudientes los directos representantes de los estudiantes ante la institución y deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Presentar documento de identificación.
3. El acudiente en primera instancia debe ser el padre o la

madre. En caso especial, podrá otra persona que reúna los siguientes requisitos: Ser mayor de edad; estar autorizado por el padre o la madre por medio escrito o ser el tutor ante la ley.

El padre de familia o acudiente presenta ante la Rectoría los siguientes documentos para tramitar el proceso de **matrícula del alumno por primera vez y/o nuevos** en la institución.

1. Registro Civil de Nacimiento.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad al 150%, si es mayor de 7 años.
3. Fotocopias de los documentos de identidad de los padres de familia y/o acudiente.
4. Reporte del **ADRES** o **FOSYGA** (Empresa Prestadora de Servicios de Salud).
5. Reporte del **DNP** (SISBEN actualizado).
6. Dos fotografías tamaño 3 X 4.
7. Certificados de estudios originales de los años cursados en la otra institución educativa.
8. Fotocopia de la hoja de vida u observador del estudiante.
9. Copia de certificación actualizado del Registro Único De Víctimas (RUV).
10. Reporte de notas parciales si no ha finalizado el período escolar.
11. PAZ y SALVO.
12. Liberación del SIMAT (Sistema de Matrículas)
13. Los padres/acudientes de estudiantes deben entregar certificación médica por cualquier condición de salud que requiera atención o trato especial en la institución, en caso de discapacidad deberán informar oportunamente a la institución educativa, sobre la condición de su hijo(a) al momento de la matrícula o cuando se emita un diagnóstico posterior (entregar copia de documentación).

El padre de familia o acudiente para tramitar la **refrendación** (o Renovación) de la ficha acumulativa de matrícula del **estudiante**

antiguo debe efectuar lo siguiente:

1. Presentar el respectivo Paz y Salvo.
2. Firmar la ficha acumulativa de matrícula y contrato de matrícula.

Dentro del proceso de inscripción y matrícula, la institución provee al estudiante, padre de familia o acudiente la ficha acumulativa de matrícula, contrato de matrícula, observador del estudiante y su respectiva carpeta.

OBSERVACIONES:

1. Al momento de refrendar o realizar la matrícula el padre de familia o acudiente junto con el estudiante, se presentan para firmar y aceptar las normas del pacto de Convivencia.
2. No podrán ser acudientes de sí mismo o de otros estudiantes, estudiantes de la institución.
3. La admisión de estudiantes que presenten serias dificultades académicas o disciplinarias, así como de aquellos con casos de reprobación reiterada, será determinada por el Consejo Directivo de la institución. Esta decisión se tomará con base en un estudio detallado de la hoja de vida del aspirante.
4. Ningún docente de la institución, personal administrativo o directivo puede ser acudiente de los estudiantes, salvo que sean sus hijos o parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad.

3.2. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN.

Para que un niño, niña y/o adolescente adquiera su condición de estudiante es necesario que él y su familia:

1. Cumpla con los requisitos establecidos en el pacto de convivencia en el proceso de inscripción, admisión y

matricula.

2. Que haya alcanzado los logros del año cursado.
3. Para preescolar tener la edad establecida por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Presentar el observador del estudiante debidamente diligenciado.
5. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte de un alumno, no es causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento o pacto de convivencia.
6. Presentar los documentos que solicite la rectoría de la Institución Educativa.

3.3. ESTUDIANTES CON TRAYECTORIA DIVERSA (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES).

Para que se identifiquen adecuadamente los tipos de discapacidad, talentos excepcionales o capacidades diversas de los estudiantes, los padres o acudientes deben presentar un diagnóstico médico acompañado de su respectivo plan de apoyo terapéutico. Esta información debe entregarse desde el proceso de matrícula para estudiantes nuevos. Las categorías de diversidad que se reconocen incluyen:

- a. Discapacidad física (LM)
- b. Sordo-ceguera (SC)
- c. Discapacidad auditiva (SA) o por disminución de la audición
- d. Discapacidad sistémica
- e. Discapacidad visual (pérdida total de visión)
- f. Trastorno del Espectro Autista
- g. Discapacidad múltiple
- h. Discapacidad cognitiva (DC)
- i. Discapacidad psicosocial

También se considera discapacidad cognitiva aquella que implica limitaciones en habilidades intelectuales o cognitivas, como es el

caso del autismo, síndrome de Asperger, síndrome de Down o retraso mental.

Además, el estudiante debe tener habilidades mínimas como la capacidad de comunicar la necesidad de ir al baño, adaptarse a los tiempos escolares y demostrar ciertas habilidades sociales.

En los casos que se requiera una atención adaptada antes de formular el PIAR (Plan Individual de Ajuste Razonable), se debe firmar un Acta de Compromiso por parte del representante legal, en la que se definan las condiciones para el cumplimiento de la jornada escolar y el acompañamiento familiar.

Si un estudiante no cuenta con diagnóstico médico al momento de la matrícula, será registrado como estudiante regular y se le aplicarán las normativas institucionales establecidas, hasta tanto su acudiente entregue los documentos médicos pertinentes emitidos por un profesional competente.

Los estudiantes con diagnóstico certificado como población con necesidades especiales serán beneficiarios de la elaboración de un DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje) y un PIAR, según sus necesidades de acompañamiento tanto en el ámbito académico como convivencial.

3.4. RENOVACIÓN DE LA MATRICULA.

La renovación de la matrícula es el acto jurídico mediante el cual el estudiante legaliza su continuidad en la institución para cada periodo académico y cada grado, la matrícula puede renovarse en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante cumpla con los compromisos para la continuidad en la institución.
2. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año escolar.
3. Cuando a juicio de la comisión de evaluación y promoción,

el estudiante sea promovido(a) a un grado superior dentro del mismo período académico.

4. Cuando al reprobar el grado que cursa, el estudiante y su acudiente manifiesten voluntariamente iniciar de nuevo. La institución en todo caso le garantizará el acceso y permanencia al sistema educativo.

3.5. CAUSALES DE PÉRDIDA DE MATRICULA.

La matrícula de un estudiante en la institución podrá ser cancelada en los siguientes casos:

1. Al finalizar el período correspondiente al año escolar estipulado.
2. Por acuerdo mutuo entre la institución y el acudiente.
3. En caso de fallecimiento del estudiante o por situaciones de fuerza mayor.
4. Cuando, por recomendación médica, psicológica o por decisión judicial, se determine que no es conveniente la permanencia del estudiante en la institución.
5. Si el estudiante ha repetido y reprobado el mismo grado en dos ocasiones, debido a problemas de comportamiento, indisciplina o bajo rendimiento académico, y esta situación está debidamente justificada mediante acto administrativo.
6. Por incumplimiento de las obligaciones aceptadas voluntariamente al momento de la matrícula, siempre que se haya garantizado el derecho al debido proceso.
7. Cuando el estudiante, habiendo firmado matrícula en observación y tras un proceso de seguimiento por parte del Coordinador, Rector y Comité de Convivencia, incurre nuevamente en las conductas que motivaron dicha condición, previo cumplimiento del debido proceso.
8. Para hacer efectiva la cancelación de la matrícula, también podrán considerarse otras disposiciones establecidas en este reglamento, especialmente las relacionadas con correctivos. La decisión podrá ser consultada con el Consejo Directivo o el Comité de Convivencia Escolar, a criterio de

la Rectoría.

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES

4.1. DE LOS ESTUDIANTES.

4.1.1. Deberes.

Los estudiantes de la institución educativa deben cumplir con los siguientes deberes, orientados al respeto, la responsabilidad y la sana convivencia:

1. Estudiar y aprender aprovechando con responsabilidad las oportunidades educativas, cumpliendo con sus compromisos académicos
2. Puntualidad en el ingreso a la jornada escolar y en todas las actividades académicas, culturales, deportivas, cívicas o recreativas.
3. Mantener una actitud de disciplina y buen comportamiento, contribuyendo activamente al desarrollo armónico de las clases y eventos institucionales.
4. Permanecer dentro del aula durante el tiempo destinado a las actividades académicas, salvo autorización expresa.
5. Asumir su rol como estudiantes con autonomía, libertad y sentido de responsabilidad.
6. Portar de forma correcta y decorosa el uniforme institucional, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.
7. Informar mediante certificación médica cualquier condición de salud que requiera atención o trato especial en la institución.
8. Relacionarse con todos los miembros de la comunidad educativa dentro de un ambiente de respeto, confianza y fraternidad.
9. Respetar y utilizar de manera responsable los símbolos institucionales, reconociéndolos como parte de la identidad

escolar.

10. Justificar por escrito sus acciones o comportamientos cuando así lo requiera la institución.
11. Participar activamente en su proceso de formación, fomentando el trabajo en equipo y la construcción colectiva del conocimiento.
12. Abstenerse de realizar actos que pongan en riesgo la integridad propia o ajena, incluyendo juegos peligrosos o cualquier forma de agresión.
13. Usar adecuadamente los bienes, equipos e instalaciones de la institución. En caso de daño, el estudiante deberá responder por la reparación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Para la entrega de materiales, se deberá diligenciar un formato de comodato especificando el estado de los elementos.
14. Mantener limpios y en buen estado los espacios de la institución, colaborando en su conservación según las normas establecidas.
15. No incurrir en conductas que alteren el orden institucional o afecten la tranquilidad de la comunidad educativa.
16. Informar oportunamente a sus padres, acudientes o responsables legales sobre citaciones o comunicaciones emitidas por la institución.
17. Notificar cualquier cambio en los datos de contacto o lugar de residencia, con el fin de mantener actualizada la base de datos institucional.
18. Participar activamente en la resolución pacífica de conflictos a través del diálogo y la conciliación, evitando el uso de la violencia.
19. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, absteniéndose de cualquier tipo de agresión verbal, física o psicológica.
20. Hacer sus reclamaciones o solicitudes de manera respetuosa, siguiendo el conducto regular establecido.
21. Participar con responsabilidad y buen comportamiento en todos los eventos democráticos, culturales y sociales, representando dignamente a la institución.

22. Emplear un lenguaje respetuoso y adecuado, evitando expresiones ofensivas, morbosas o de doble sentido.
23. Presentar tareas, trabajos y evaluaciones conforme al cronograma institucional, o en fechas autorizadas por los docentes o directivos.
24. Asistir regularmente a las clases y actividades curriculares, justificando por escrito cualquier inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles posteriores. El estudiante deberá además ponerse al día con los temas y actividades desarrolladas durante su ausencia por un tiempo máximo de 5 días, o de acuerdo al tiempo determinado por el docente.
25. Cumplir con todas las responsabilidades académicas y disciplinarias propias del vínculo institucional.
26. Promover diariamente la sana convivencia mediante el cumplimiento de las normas establecidas.
27. Conocer los objetivos, programas, estándares y niveles de desempeño de cada área de formación.
28. Participar activamente en las actividades institucionales de carácter democrático, cultural, social y académico.
29. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa sin discriminación alguna.
30. Evitar llevar a la institución elementos como aparatos electrónicos que puedan extraviarse, deteriorarse o poner en riesgo la seguridad personal. La institución no se hace responsable por estos elementos.
31. Mantener normas adecuadas de higiene y presentación personal.
32. Cuidar de su salud y la de los demás, absteniéndose de asistir al colegio si padece una enfermedad contagiosa. A su regreso deberá presentar certificación médica.
33. Abstenerse de consumir o portar alcohol, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la institución o durante actividades en representación de la misma.
34. Ingresar y salir de la institución únicamente por los accesos autorizados.
35. Permanecer dentro de las instalaciones durante toda la

jornada escolar, salvo autorización formal.

4.1.2. Derechos.

1. Recibir, al iniciar el año escolar, información completa, clara y oportuna sobre las normas del Pacto de Convivencia, promoviendo su cumplimiento con base en la Ley 1098, especialmente los artículos 7 y 17 del Código de Infancia y Adolescencia.
2. Ser reconocido como miembro activo de la comunidad educativa de la Institución Inmaculada Concepción y recibir un trato digno, respetuoso y libre de cualquier forma de discriminación por parte de todos sus integrantes.
3. Conocer con antelación los cronogramas institucionales, horarios, encuadre pedagógico, criterios de evaluación y resultados, así como las estrategias para su recuperación y mejoramiento.
4. Acceder a una educación de calidad, brindada por personal capacitado y comprometido con la formación integral del estudiante, utilizando métodos pedagógicos actualizados y alineados con la filosofía institucional.
5. Ser representado y protegido en todos los derechos contemplados por la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia.
6. Que se respete su identidad, dignidad y buen nombre en todos los espacios institucionales.
7. Desarrollar libremente su personalidad, en el marco del respeto por los derechos de los demás, los principios éticos y las normas de convivencia del plantel.
8. Expresar sus ideas, opiniones y sentimientos con libertad y responsabilidad, sin afectar el derecho de expresión de los demás.
9. Recibir educación conforme a las normas legales vigentes y al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Gozar del derecho al debido proceso en situaciones académicas, disciplinarias o de convivencia.
11. Exigir de manera respetuosa que los integrantes de la comunidad educativa cumplan con los reglamentos y acuerdos

establecidos.

12. Ser tratado con respeto y consideración por sus compañeros, docentes y demás personal institucional, conforme a los lineamientos del Pacto de Convivencia.
13. Hacer uso adecuado de los servicios, recursos y espacios de la institución según los reglamentos internos.
14. Participar activamente en la creación y liderazgo de grupos de estudio, arte, deporte, cultura y recreación que favorezcan su desarrollo personal.
15. Exigir una formación académica de alto nivel, basada en la calidad y la equidad.
16. Conocer previamente los objetivos, competencias, contenidos, metodologías y criterios de evaluación de cada área y asignatura de estudio.
17. Ser evaluado de forma justa, objetiva e integral en todas las áreas académicas.
18. Acceder a información clara sobre planes de apoyo para su nivelación académica, con fechas y condiciones definidas por el docente.
19. Recibir orientación académica, personal y emocional por parte del equipo docente y funcionarios capacitados.
20. Ser informado sobre su rendimiento académico y disciplinario antes de que se registren oficialmente los resultados.
21. Participar en los procesos democráticos del gobierno escolar, con la posibilidad de elegir y ser elegido conforme a las normas establecidas.
22. Ser reconocido por sus logros y valores en lo académico, deportivo, cultural y social.
23. Representar a la institución en eventos internos o externos, siempre que cumpla con los méritos y requisitos establecidos.
24. Desarrollar y fortalecer sus talentos individuales con el apoyo de la institución.
25. Tener acceso a las observaciones y registros realizados sobre su desempeño académico y personal.
26. Presentar sus descargos en caso de ser requerido y ejercer su derecho a la defensa mediante los recursos establecidos para tal fin.

4.1.3. Estímulos.

La institución educativa otorga a sus estudiantes las siguientes distinciones:

1. **Representar a la institución** en eventos académicos, culturales, sociales y deportivos, así como ejercer la representación de sus compañeros/as en los diferentes órganos del Gobierno Escolar.
2. **Exaltar públicamente**, durante actos cívicos, los valores y talentos de los estudiantes en las áreas académica, disciplinaria, cultural, deportiva, solidaria y de desarrollo personal.
3. **Izamiento del pabellón nacional** a cargo de los estudiantes que se destaquen en las diversas actividades institucionales programadas, seleccionados por grupo.
4. **Reconocimiento al buen desempeño académico y disciplinario**, registrado en el observador del estudiante y en su hoja de matrícula.
5. **Mención de honor** al estudiante con el mejor desempeño académico y comportamiento social de cada curso, al finalizar el año escolar.
6. **Reconocimiento especial** al estudiante que se haya distinguido por su espíritu de liderazgo y actitud colaborativa en beneficio de la comunidad educativa.
7. **Reconocimiento público**, durante reuniones con padres de familia, a los cinco estudiantes con mayores logros en cada período, otorgado por el director de grupo.
8. **Honor al mérito** al estudiante que obtenga el más alto puntaje en las pruebas SABER, en los grados 3°, 5°, 9° y 11°.
9. **Honor al mérito al Mejor Bachiller**, en reconocimiento a su destacada trayectoria académica, comportamiento y compromiso institucional.

4.1.4. Restricciones.

Los estudiantes de la Institución educativa Inmaculada Concepción tienen las siguientes restricciones:

1. Incumplir con las normas establecidas en el presente pacto de convivencia.
2. **Desacato a la autoridad escolar:** Se considera desacato a la autoridad escolar toda acción u omisión que implique desobediencia reiterada a las orientaciones, instrucciones o disposiciones emitidas por docentes, directivos, docente orientador o personal de apoyo, en el marco de sus funciones y responsabilidades institucionales.
3. **Uso indebido del transporte escolar:** Se prohíbe todo comportamiento inadecuado que afecte la seguridad, el orden y la sana convivencia durante la utilización del transporte escolar, tales como ocasionar desorden, realizar gritos o manifestaciones irrespetuosas, emplear lenguaje ofensivo, incurrir en actos de agresión física o verbal, causar daños a la infraestructura o mobiliario del vehículo, así como desobedecer las indicaciones del personal responsable.
4. **Lenguaje discriminatorio o de odio:** Se prohíbe el uso de expresiones ofensivas, racistas, xenófobas, sexistas, homofóbicas, clasistas o cualquier otra manifestación verbal, gestual o escrita que atente contra la dignidad, el respeto y la sana convivencia de los miembros de la comunidad educativa.
5. **Conductas de chantaje, extorsión o presión:** Se prohíbe cualquier forma de obligar, presionar, intimidar o manipular a otros estudiantes con el fin de obtener dinero, objetos, beneficios, favores o servicios en contra de su voluntad, ya sea mediante amenazas, coacción verbal, gestual o física.
6. Realizar prácticas de microfútbol u otras actividades deportivas en las instalaciones de la institución durante la jornada escolar sin autorización previa o sin supervisión de un docente o directivo encargado.
7. Portar, guardar o exhibir armas, explosivos u objetos con los que se puedan generar pánico, afectar física o psicológicamente a uno o varios miembros de la comunidad educativa.
8. Portar, distribuir o realizar dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución o sobre el cuerpo, implementos de estudio o vestuario de algún integrante de la comunidad que involucren a personas de la Institución.
9. Portar el uniforme institucional fuera de la jornada escolar en actividades no autorizadas por la institución, excepto en eventos especiales previamente autorizados por la rectoría o coordinación (reuniones oficiales, ceremonias, salidas académicas o culturales).
10. Propicia o realizar actos que puedan poner en peligro su integridad física o la de cualquier otra persona dentro o fuera de la institución, (Juegos bruscos y agresiones físicas y verbales).
11. Presentarse a la Institución sin los elementos mínimos y necesarios para el normal desarrollo de las actividades escolares.
12. Salir o ausentarse de clase o de la Institución en jornada escolar sin la debida autorización de los padres/acudientes, directivos y/o docentes.
13. Estar fuera del aula de clase, habiendo ingresado a la Institución.
14. Apropiarse de útiles, bienes personales, dineros u objetos de otras personas dentro y fuera de la Institución.
15. El ingreso de los varones, a la unidad sanitaria de las niñas o viceversa, cuando se tiene batería sanitaria para hombres y mujeres de forma individual.
16. Realizar ventas o transacciones comerciales dentro de la institución sin la debida autorización de la rectoría o coordinación, salvo cuando se trate de actividades previamente aprobadas para la recolección de fondos con fines institucionales, académicos o recreativos.
17. Portar, expender o fumar/vapear (cigarrillos electrónicos), cigarrillos, tabaco, sustancias psicoactivas o cualquier producto inhalable dentro de las instalaciones de la institución o en sus alrededores, incluyendo aulas, baños, zonas comunes y áreas deportivas.
18. Presentarse a la institución bajo efectos de embriaguez o en estado de alteración por consumo de bebidas alcohólicas u otra sustancia.
19. Arrojar basura y dar mal uso a los espacios, elementos o muebles de la institución educativa (salones, baños, oficinas, pupitres, tableros, computadores etc.)
20. Alteración, fraude/plagio en planillas, evaluaciones, trabajos, guías, pruebas, libretas u otros documentos de la Institución.

21. Consumir alimentos o bebidas dentro del aula en los horarios de clase y eventos especiales donde participe la institución.
22. Permanecer en el salón durante el descanso sin autorización de un docente.
23. Demostraciones excesivas de afecto en público, tales como relaciones sexuales, abrazos, besos, caricias, manoseos o posturas inapropiadas, en espacios institucionales, cuando estas interfieran con el ambiente pedagógico, el respeto mutuo o las normas de convivencia escolar.
24. Utilizar equipos electrónicos (celulares, tabletas, portátiles, audífonos, parlantes, etc.) dentro o fuera del aula sin autorización expresa de directivos y/o docentes.
25. Difusión de contenidos sin consentimiento; Grabar, fotografiar o difundir imágenes, videos o audios de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento.
26. Actos de acoso, Ciberacoso o intimidación digital, burla o intimidación a través de medios digitales o redes sociales, dentro o fuera del ámbito escolar.

4.2. DE LOS DOCENTES.

4.2.1. Derechos.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, y los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, la Institución Educativa Inmaculada concepción reconoce que todo docente tiene derecho a:

1. Ser respetado, valorado y estimulado por todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Participar activamente en la toma de decisiones relacionadas con la planeación y ejecución de las actividades institucionales.
3. Contar con las garantías y condiciones necesarias para ejercer una participación democrática, real y efectiva en los diferentes órganos del gobierno escolar establecidos por la ley.
4. Acceder a procesos de formación continua mediante talleres, seminarios, cursos, conferencias y demás programas ofrecidos

por entidades públicas o privadas, que contribuyan al mejoramiento de su desempeño profesional.

5. Desarrollar su labor en un ambiente laboral adecuado, equitativo y con los recursos físicos necesarios, que favorezcan un clima organizacional positivo.
6. Gozar del derecho al debido proceso, conforme a lo establecido en la Constitución y la ley, en toda actuación de carácter administrativo, académico o disciplinario.
7. Solicitar y obtener permisos por motivos de calamidad doméstica, asuntos personales o familiares debidamente justificados.
8. Recibir información clara, oportuna y eficaz sobre el manejo presupuestal, planes de desarrollo, proyectos y demás actividades institucionales, conforme a la normatividad vigente.
9. Asignársele la carga académica posible, en coherencia con su especialidad o experiencia profesional.
10. Ejercer libremente los derechos de organización, asociación y participación sindical, sin ser objeto de presiones o represalias, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la organización sindical correspondiente.
11. Contar con espacios y recursos adecuados para su bienestar y desempeño profesional, tales como sala de docentes, laboratorios, aulas y demás ambientes de apoyo a su labor educativa.
12. Disfrutar de los demás derechos contemplados en la Constitución Política, el Estatuto de Profesionalización Docente (Decreto Ley 2277 de 1979), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 715 de 2002 y sus decretos reglamentarios.
13. Al ejercicio libre de la profesión, conforme a lo establecido en el Artículo 25 de la Constitución Política, la legislación laboral y las normativas vigentes de la institución.

4.2.2. Deberes.

1. Mantener una actitud constante de respeto y buen trato hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.

2. Participar de manera activa en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en los proyectos derivados del mismo.
3. Asumir con compromiso y responsabilidad el Programa de Alimentación Escolar (PAE), así como las actividades relacionadas con el Restaurante Escolar.
4. Involucrarse de forma activa y responsable en los procesos de formación personal y perfeccionamiento profesional.
5. Cumplir de manera íntegra con las funciones asignadas conforme a la normativa vigente.
6. Hacer uso adecuado y responsable de los recursos requeridos para el desarrollo de las clases, asegurando su devolución o correcto almacenamiento una vez utilizados.
7. Actuar con ética, demostrando amor, justicia, honestidad y madurez en sus relaciones interpersonales y en el ejercicio profesional.
8. Brindar atención oportuna y respetuosa a estudiantes y padres de familia dentro del horario establecido, conforme a los acuerdos previos entre docentes y acudientes.
9. Promover y fortalecer valores relacionados con la paz, la sana convivencia, la moral, el arte, el deporte y el desarrollo intelectual en sus estudiantes.
10. Atender de manera adecuada las excusas justificadas por inasistencia de los estudiantes, permitiendo la presentación de trabajos o evaluaciones pendientes en un plazo razonable.
11. Respetar puntualmente el horario de clases y asistir a todas las actividades institucionales programadas.
12. Entregar oportunamente evaluaciones y trabajos, informando previamente a los estudiantes sus respectivas calificaciones o juicios valorativos antes de ser registradas.
13. Presentar justificativo válido y oportuno ante la Coordinación o Rectoría en caso de inasistencia.
14. Favorecer la resolución de conflictos académicos o disciplinarios con los estudiantes, registrando adecuadamente los hechos en el observador del estudiante.

15. Abstenerse del consumo de alcohol, cigarrillos o cualquier sustancia psicoactiva dentro de la institución, en actividades institucionales externas o en presencia de los estudiantes.
16. Evitar cualquier comportamiento que pueda constituir acoso sexual, laboral o faltas de respeto hacia compañeros de trabajo y/o estudiantes.
17. Cumplir responsablemente con el acompañamiento en descansos, aseo, transporte, salidas pedagógicas, jornadas culturales y deportivas, convivencias y demás actividades programadas por la institución. Evitar imponer a los estudiantes exigencias de carácter material o moral que no correspondan a su proceso formativo.
18. Manejar con discreción y respeto cualquier situación que pueda afectar la buena imagen de la institución.
19. Garantizar el respeto por los derechos de todas las personas, absteniéndose de emitir comentarios que vulneren su dignidad o reputación.
20. Brindar a los estudiantes un trato justo, equitativo y sin distinciones.
21. Proporcionar actividades de refuerzo, complementarias y de profundización, orientadas al logro de los objetivos académicos establecidos.

4.3. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.

La acción de los padres de familia es un elemento inherente, imperativo y decisivo en la labor formativa de nuestra institución; la manifestación de su rol debe sentirse dentro y fuera de la misma.

4.3.1. Derechos.

Además de los derechos consagrados por la Ley, la Institución Educativa Inmaculada concepción reconoce los siguientes derechos fundamentales para el adecuado desarrollo institucional:

1. Recibir un trato respetuoso por parte de los directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales

al acudir a la institución en el ejercicio de su rol como padre de familia o acudiente.

2. Ser informado de manera oportuna sobre el desempeño académico, disciplinario y formativo de sus hijos o representados, dentro de los horarios y espacios previamente establecidos, con el fin de no interrumpir el desarrollo de las clases. Para tal fin, en la primera reunión del año se entregará el horario de atención a padres, el cual también será publicado en cartelera/medios de comunicación.
3. Participar activamente en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), conforme a los mecanismos definidos por la institución.
4. Ejercer el derecho a elegir y ser elegido en igualdad de condiciones en las instancias de participación establecidas por la ley y el Pacto de Convivencia de la institución.
5. Acceder a información clara y oportuna sobre los aspectos relacionados con el presupuesto, planes, proyectos y actividades institucionales, en conformidad con lo estipulado por la ley.
6. Ser atendido de manera oportuna en la solicitud de certificaciones, constancias u otros documentos requeridos, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos.
7. Presentar PQR, denuncias u otros requerimientos siguiendo el conducto regular y por las vías legales correspondientes, frente a cualquier irregularidad comprobada que afecte el proceso de formación integral de sus hijos o representados, garantizando siempre el respeto al debido proceso.
8. Solicitar permisos con antelación para la ausencia del estudiante, siempre que estén debidamente justificados. En casos de fuerza mayor, podrá solicitarse permiso extraordinario y deberán justificarse las ausencias no previstas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, aportando los respectivos soportes.
9. Conocer, al momento de la matrícula, las actualizaciones y modificaciones del Pacto de Convivencia. En la primera reunión de padres del año escolar, se entregará una copia

impresa o se proporcionará el enlace digital correspondiente. La socialización del Pacto deberá realizarse cada año de manera continua y sin interrupciones.

4.3.2. Deberes.

1. Cumplir con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia), la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 (Sistema Nacional De Convivencia Escolar), en relación con las obligaciones legales de los padres de familia.
2. Participar activamente en los actos democráticos de la institución, así como en los espacios de asociación y representación de padres de familia.
3. Asistir de forma oportuna, respetuosa y comprometida a las convocatorias y actividades institucionales, con el fin de apoyar la formación integral de sus hijos o acudidos.
4. Involucrarse en los procesos de planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), mediante los mecanismos que la institución establezca para tal fin.
5. Suministrar a sus hijos los uniformes, útiles escolares y materiales necesarios que favorezcan un adecuado desarrollo académico.
6. Respetar y acatar puntualmente los horarios de ingreso y salida de los estudiantes, así como los de atención al público.
7. Dirigirse a los docentes, funcionarios administrativos y directivos con respeto y cortesía, utilizando el conducto regular institucional.
8. Asumir la responsabilidad por los daños que sus hijos o acudidos puedan ocasionar dentro o fuera de la institución, ya sea en actividades curriculares o extracurriculares.
9. Abstenerse de realizar comentarios ofensivos, injuriosos o malintencionados en medios de comunicación, redes sociales u otras plataformas. Para cualquier inconformidad,

se deben usar los canales oficiales de comunicación de la institución.

10. Mantener normas básicas de higiene y presentación personal al asistir a la Institución.
11. Conocer y acatar el Pacto de Convivencia de la institución, incluyendo las actualizaciones anuales que este tenga.
12. Asistir de manera puntual y comprometida a la entrega de informes académicos.
13. Asegurar la movilidad oportuna de sus hijos al inicio y al final de la jornada escolar, conforme al horario definido por la Rectoría para cada nivel. El incumplimiento de esta responsabilidad dará lugar a las siguientes acciones:
 - a. **Primera vez:** citación por parte del docente de disciplina y firma de compromisos teniendo en cuenta la situación.
 - b. **Segunda vez:** citación del director de grupo para reiterar el compromiso.
 - c. **Tercera vez:** citación por coordinación para reafirmar el compromiso asumido, haciendo uso del debido proceso.

En caso de persistir el incumplimiento por parte de los padres/acudientes, la institución procederá a informar a la Comisaría de Familia, la Policía de Infancia y Adolescencia y al ICBF, con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes parentales y salvaguardar los derechos de los menores.

14. Abstenerse de fumar, vapear e ingresar a la institución bajo efectos de embriaguez o en estado de alteración por consumo de bebidas alcohólicas u otra sustancia.
15. Entregar por escrito y personalmente, las inasistencias, retrasos forzosos o salidas de sus hijos/as o acudidos/as al plantel, dentro de los tiempos establecidos como jornada escolar.

CAPITULO V

JORNADA ESCOLAR, LABORAL, HORARIOS Y UNIFORMES

5.1. JORNADA ESCOLAR.

La jornada escolar de los estudiantes de la Institución Educativa Inmaculada Concepción está determinada por el Decreto 0277 del 2025, definida para cada nivel así:

NIVEL PREESCOLAR: 20 horas semanales distribuidas en 4 horas diarias.

NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA: 25 horas semanales distribuidas en 5 horas diarias.

NIVEL DE SECUNDARIA Y MEDIA: 30 horas semanales distribuidas en 6 horas diarias.

La jornada escolar de los estudiantes es de obligatorio cumplimiento dentro de la Institución Educativa.

5.2. JORNADA LABORAL DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.

Según lo establecido en el artículo 3° del Decreto 0277 del 12 de marzo de 2025, los Directivos Docentes y Docentes deben dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de su cargo con una dedicación de ocho (8) horas diarias, durante cinco (5) días a la semana.

Los docentes de aula y docente orientador deben dedicar seis (6) horas de permanencia continua en el establecimiento educativo y dos (2) horas autónomas desarrollando actividades propias de su cargo.

Los directivos docentes deben dedicar las ocho (8) horas diarias al cumplimiento de sus funciones en el establecimiento educativo.

5.3. HORARIOS.

Los horarios de clase son los siguientes:

PREESCOLAR: de 8:00 a. m. a 12:00 m.

BÁSICA PRIMARIA: de 7:15 a. m. a 12:15 p. m.

BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA: de 7:15 a. m. a 1:15 p. m.

5.4. UNIFORMES.

El uniforme de los estudiantes de la Institución Educativa Inmaculada Concepción, tanto el de diario como el de educación física, surgen a través un proceso de diálogo y concertación con la comunidad educativa; buscando con ello una buena presentación personal y el reconocimiento público como integrantes fundamentales de un proceso educativo en esta institución.

Se clasifican en uniforme de diario y uniforme de educación física así:

Uniforme de diario Tipo 1.

- Falda prensada de color azul oscuro en lino, que llegue a 4 centímetros arriba de la rodilla. Los preses deben ser de 4 centímetros de ancho, puesta a la cintura. Usar biciletero azul oscuro.
- Camibuso de color blanco con el escudo de la Institución el cual se porta por dentro de la falda, si desea usar camisilla que ésta sea blanca.
- Media de color azul oscuro, la cual debe ir a media pierna
- Zapatos colegiales de color negro
- Saco color azul oscuro

Uniforme de diario Tipo 2.

- Pantalón de tela de color azul oscuro estilo clásico sin entubar medida mínima de la bota 18 cm.
- Correa negra.
- Camibuso blanco con el escudo de la institución el cual debe

usarse por dentro del pantalón, permitiendo que se vea la correa de color negro y bien puesta; en caso de que se desee utilizar camisilla, ésta es totalmente blanca y en ningún caso sobresalir la manga.

- Media azul oscuro.
- Zapatos colegiales de color negro.
- Saco de color azul oscuro.

Uniforme de Educación Física.

- Camibuso blanco con el escudo de la Institución
- Pantalón color vino tinto y oro.
- Sudadera de color vino tinto y oro, sin entubar. Medida mínima de la bota 18 cm
- Medias blancas.
- Tenis tradicional o tenis bota de color vino tinto o rojo con cordón blanco.

Observación: si la sudadera y/o el pantalón están entubados, éstos deben permitir el paso de la bota hasta la rodilla sin ninguna dificultad. Las medias para el uniforme de educación física deben ser blancas media-media (no tobilleras, ni baletas), igualmente para el de diario tipo 2 (media-media azul oscuro).

PARÁGRAFO 1. la sudadera y el pantalón de diario se portan a la altura de la cintura, tanto al interior de la Institución como fuera de ella, en los eventos o actividades en los cuales participe.

PARÁGRAFO 2. Los/las estudiantes escogerán el uniforme de acuerdo con su identidad de género, previa aprobación de los padres y madres de familia y con el debido acompañamiento institucional.

En caso de incumplimiento al anterior artículo se procederá a aplicar los respectivos correctivos pedagógicos, notificando al padre, madre de familia y/o acudiente.

CAPITULO VI DEBERES INSTITUCIONALES

La institución, como referente en el ámbito educativo y comprometida con el cumplimiento de las normativas que regulan la prestación del servicio educativo, así como las conductas sociales e institucionales frente a la niñez y adolescencia en Colombia, incorpora en este Pacto de Convivencia las obligaciones establecidas en el Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), desarrolladas en los diferentes apartados del presente documento.

6.1. COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

La institución adquiere los siguientes compromisos con la comunidad educativa:

1. Garantizar el ingreso, permanencia y continuidad de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.
2. Ofrecer una educación de calidad, pertinente y acorde a las necesidades del contexto.
3. Respetar la dignidad de todos los integrantes de la comunidad educativa en cualquier circunstancia.
4. Promover la participación activa de los estudiantes en los procesos de gestión académica.
5. Establecer canales efectivos de comunicación con las familias, fortaleciendo el seguimiento del proceso educativo y fomentando relaciones democráticas.
6. Implementar planes de mejoramiento para estudiantes con dificultades de aprendizaje y brindar acompañamiento psicopedagógico y psicológico.
7. Valorar y fomentar la diversidad cultural, tanto nacional como internacional, a través de actividades extracurriculares.
8. Apoyar las expresiones artísticas, científicas y tecnológicas de los estudiantes.
9. Desarrollar actividades que promuevan el conocimiento, respeto y cuidado del patrimonio ambiental y cultural regional.
10. Incentivar el aprendizaje de idiomas nacionales, extranjeros y lenguajes alternativos.
11. Prevenir cualquier forma de discriminación por sexo, etnia, religión, situación económica u otra condición que atente contra los derechos de los estudiantes.
12. Brindar atención integral a los estudiantes durante la jornada escolar correspondiente a su nivel educativo.
13. Además, la institución, a través de sus directivos, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, asume las responsabilidades establecidas en el Artículo 44 de la Ley 1098 de 2006, en articulación con las entidades del Estado competentes. Estas incluyen:
14. Verificar que todos los estudiantes cuenten con registro civil de nacimiento.
15. Detectar y atender oportunamente casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación infantil, servidumbre o esclavitud, y trabajo infantil en sus peores formas.
16. Confirmar la afiliación de los estudiantes a un sistema de salud.
17. Garantizar el respeto por la vida, dignidad, integridad física y emocional de todos los niños, niñas y adolescentes dentro del entorno escolar.
18. Proteger de manera efectiva a los estudiantes contra cualquier forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación o discriminación, ya sea por parte de otros estudiantes o del personal educativo.
19. Incluir en los reglamentos institucionales mecanismos disuasivos, correctivos y pedagógicos que prevengan la violencia, la burla y la exclusión hacia estudiantes con dificultades o talentos especiales.
20. Prevenir el consumo y tráfico de sustancias psicoactivas dentro de la institución, y colaborar con las autoridades para evitar estas prácticas en los alrededores del plantel.
21. Gestionar los apoyos necesarios (pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos) para garantizar la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad.

22. Reportar a las autoridades competentes cualquier caso detectado de abuso, maltrato o explotación infantil.
23. Promover procesos formativos en salud sexual, reproductiva y relaciones de pareja, dirigidos a toda la comunidad educativa.

CAPITULO VII

NORMAS DE CONDUCTA Y DISCIPLINA PARA LA CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN

Las faltas se entienden como comportamientos inadecuados que afectan negativamente el desarrollo normal de las actividades educativas. Los correctivos pedagógicos y las sanciones deben interpretarse como respuestas formativas ante conductas que la comunidad educativa ha considerado inapropiadas, por afectar el proceso formativo del estudiante, su desempeño académico o la armonía institucional.

Estas medidas se establecen con el propósito de preservar los derechos e intereses de todos los miembros de la comunidad educativa, basándose en principios éticos fundamentales como el respeto, la justicia, la libertad, la privacidad y la propiedad.

Tanto los estudiantes como sus familias han sido informados y han aceptado el sentido formativo de estas disposiciones. En concordancia con lo establecido por el Código de Infancia y Adolescencia, las sanciones deben cumplir una función pedagógica, preventiva y restaurativa.

7.1. CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS Y SITUACIONES.

Conductas Académicas: Son aquellas que obstaculizan el adecuado desarrollo del proceso de aprendizaje del estudiante o del grupo.

Conductas Disciplinarias: Se refieren al incumplimiento de los

deberes, la vulneración de derechos, el abuso de funciones asignadas o el quebrantamiento de normas institucionales.

Conductas Convivenciales: Comprenden acciones que transgreden las reglas básicas de respeto y convivencia armónica establecidas por la comunidad educativa.

7.2. CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS DISCIPLINARIAS Y CONVIVENCIALES.

Se consideran como faltas aquellas conductas que contravienen lo establecido en el Manual de Convivencia, que implican el incumplimiento de los deberes estudiantiles o que atentan contra las normas de comportamiento social, así como contra los principios éticos, morales, espirituales, familiares y sociales promovidos por la Institución Educativa.

Estas conductas se clasifican en dos grandes categorías, de acuerdo con su naturaleza y el impacto que generan:

- **Faltas disciplinarias**, que se dividen en tres niveles según su gravedad: Leves, Graves o Gravísimas.
- **Situaciones que afectan la convivencia escolar**, categorizadas en Tipo I, Tipo II y Tipo III, conforme a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

7.3. FALTAS DISCIPLINARIAS.

Son los comportamientos de los estudiantes que transgreden las normas establecidas en el Pacto de Convivencia Escolar. Estas faltas están reguladas bajo la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y otras disposiciones del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

7.3.1. Faltas leves.

Se consideran faltas leves aquellas conductas que se cometen por primera vez, siempre que no representen un riesgo grave para la integridad de las personas ni afecten de manera significativa a la comunidad educativa. Estas acciones no generan perjuicio físico ni moral a ningún miembro de la institución.

Se entienden como faltas leves las siguientes:

1. Llegar tarde, sin justificación válida, a las actividades académicas, culturales, deportivas, recreativas o sociales organizadas por la institución, salvo en casos de fuerza mayor como condiciones climáticas adversas o desastres naturales.
2. Contribuir al deterioro del medio ambiente mediante acciones como arrojar basuras o maltratar la naturaleza.
3. Hacer uso inadecuado de muebles, herramientas, equipos u otros elementos que la institución pone al servicio del estudiantado.
4. Comprar o consumir alimentos en horarios o lugares no autorizados, como aulas, portones, mallas o durante actividades institucionales.
5. Usar el uniforme de manera incorrecta, incluyendo prendas no autorizadas o alteradas con respecto al modelo oficial, sin previa autorización.
6. Permanecer en aulas u otros espacios institucionales realizando actividades de descanso sin la autorización de un docente o directivo.
7. No respetar las normas establecidas para el uso de espacios como aulas, baterías sanitarias o canchas deportivas.
8. Portar o utilizar juguetes de carácter bélico, así como espumas de fiestas, Confeti, huevos dentro de la institución.
9. No entregar a los padres de familia o acudientes las comunicaciones o documentos enviados por la institución.
10. Salir del aula sin la debida autorización del docente o un directivo.

11. Jugar en aulas o pasillos con balones u otros objetos que puedan causar molestias o lesiones (como palos, desechables, piedras, botellas, bolsos, ventiladores, entre otros).
12. Prestar o intercambiar objetos o prendas de uso personal.
13. Utilizar equipos electrónicos (celulares, tabletas, portátiles, audífonos, parlantes, etc.) dentro o fuera del aula sin autorización expresa de directivos y/o docentes.
14. Realizar demostraciones excesivas de afecto en público, tales como abrazos, besos, caricias, manoseos o posturas inapropiadas.
15. Dejar sucio o desordenado el salón de clases al finalizar la jornada escolar.
16. Participar en juegos de azar, actividades esotéricas, invocaciones o retos virales peligrosos dentro de la institución.
17. Dar un uso inadecuado a los elementos, espacios o recursos institucionales.

PARÁGRAFO 1. Si un estudiante es sorprendido por primera vez utilizando cualquier tipo de dispositivo electrónico durante la clase sin autorización, cualquier docente o directivo estará facultado para decomisarlo hasta el final de la jornada escolar (1:15 p.m.).

PARÁGRAFO 2. En caso de una segunda infracción, el acudiente será citado para ser informado sobre la reincidencia. El dispositivo será entregado únicamente al padre de familia o acudiente. Además, tanto el estudiante como su acudiente deberán firmar un acta de compromiso, en la que se dejará constancia de que, en caso de una nueva falta, el dispositivo será decomisado por un período de ocho días. Cada reincidencia se registrará en el libro del observador. (Se anexa formato 1.)

7.3.2. Faltas graves.

Se consideran faltas graves aquellas conductas que implican una reiterada y sistemática desobediencia al Pacto de Convivencia, vulneración de los derechos de los compañeros y comportamientos agresivos que afecten la integridad física o psicológica de los

miembros de la Comunidad Educativa. Entre estas se incluyen, pero no se limitan a:

1. Interrumpir el desarrollo normal de las actividades académicas o culturales mediante ruidos, burlas, señas, conversaciones constantes o desórdenes.
2. Participar en juegos de azar o apuestas dentro de la institución.
3. Generar falsas alarmas que inciten al pánico colectivo, como detonar fulminantes, quemar basura, emitir olores desagradables, hacer sonar sirenas, entre otros.
4. Abandonar las instalaciones sin autorización del padre/acudiente expresa de manera escrita o de un docente o directivo.
5. Portar, consumir o expender, cigarrillos electrónicos, vapors, pipas u otros dispositivos para el consumo de sustancias psicoactivas.
6. Realizar juegos bruscos que puedan afectar la integridad física o emocional de otros miembros de la comunidad.
7. Desobedecer las instrucciones de un docente o directivo, siempre que estas no atenten contra la integridad física o moral del estudiante.
8. Provocar daños a bienes muebles o inmuebles de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Irrespetar las creencias religiosas, el origen étnico, orientación sexual o cultural de cualquier persona.
10. Encubrir comportamientos indebidos (descritos en este pacto de convivencia) por parte de cualquier miembro de la comunidad.
11. Permanecer fuera del aula durante los cambios de clase sin justificación.
12. Evadir las actividades organizadas por la institución, tanto dentro como fuera de sus instalaciones.
13. Negarse a participar en actividades académicas estando presente en la institución.
14. Saltar muros, cercas, techos o instalaciones con el fin de salir del plantel.
15. Subirse a estructuras como tableros, marcos, árboles, techos o ventanas, poniendo en riesgo su integridad y la de otros.
16. Ausentarse sin justificación de las actividades académicas, culturales o deportivas organizadas por la institución.
17. Utilizar el nombre del colegio para realizar actividades sin autorización escrita de rectoría.
18. Comercializar productos o bienes dentro del plantel sin autorización.
19. Dañar de forma intencionada los bienes de la institución o de miembros de la comunidad educativa.
20. Falsificar o adulterar firmas de padres, madres o acudientes en documentos escolares.
21. Presentar personas no autorizadas en representación de los acudientes.
22. Recaudar fondos en nombre de la institución para fines personales o sin la debida autorización.
23. Utilizar equipos electrónicos (celulares, tabletas, portátiles, audífonos, parlantes, etc.) dentro o fuera del aula sin autorización expresa de directivos y/o docentes.
24. Dibujar imágenes obscenas o grotescas en cuadernos, mobiliario o instalaciones del colegio.
25. Dar testimonio falso comprobado mediante el debido proceso.
26. Irrespetar o sabotear los símbolos patrios o institucionales en actos oficiales o representaciones del colegio.
27. Incumplir los compromisos establecidos en el acuerdo de matrícula.
28. Tomar sin permiso objetos personales de otros miembros de la comunidad educativa.
29. Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones de la institución.
30. Alzar la voz o tratar de manera irrespetuosa a docentes o demás miembros de la comunidad.
31. Cometer o intentar cometer fraude en pruebas, documentos, evaluaciones o actividades académicas.

7.3.3. Faltas gravísimas.

Se consideran faltas gravísimas aquellas conductas que, por su naturaleza, intención y consecuencias, afectan de manera significativa el funcionamiento institucional, así como la integridad física, psicológica y social de los miembros de la comunidad educativa. También lesionan los principios éticos y perturban la sana convivencia escolar. Se incluyen dentro de esta categoría:

1. Asistir a actividades académicas o extracurriculares bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicoactivas.
2. Ausentarse de la institución para acudir a lugares que representen riesgo para su integridad o afecten la imagen institucional.
3. Realizar acciones de autolesión o agresión física hacia sí mismo o hacia otros.
4. Participar en actos sexuales o exhibicionistas, dentro o fuera del plantel, vistiendo el uniforme.
5. Cometer fraude académico en cualquiera de sus formas, incluyendo la falsificación o adulteración de documentos institucionales o públicos (como certificados, calificaciones, excusas médicas, permisos, entre otros), así como el plagio total o parcial en evaluaciones, trabajos, talleres, guías o en pruebas institucionales.
6. Acceder sin autorización a redes sociales o correos electrónicos de miembros de la comunidad educativa.
7. Cometer hurto dentro de la institución.
8. Encubrir a quienes incurran en conductas constitutivas de delito.
9. Pertenecer, promover o relacionarse con pandillas u organizaciones delictivas.
10. Portar armas o elementos que puedan causar daño a la integridad física de otros.
11. Portar, distribuir o incitar al consumo de alcohol dentro de la institución o en actividades escolares, incluso fuera del plantel usando el uniforme.
12. Consumir alcohol dentro de la institución o en actividades escolares, incluso fuera del plantel usando el uniforme.
13. Portar, distribuir o incitar al consumo de sustancias psicoactivas, dentro o fuera de la institución, portando el uniforme.
14. Consumir sustancias psicoactivas dentro del plantel o en actividades escolares fuera del mismo, vistiendo el uniforme.
15. Intentar sobornar o extorsionar a miembros de la comunidad educativa.
16. Usar sin autorización el logo, escudo o nombre del colegio para crear cuentas o grupos en redes sociales.
17. Amenazar o agredir a miembros de la comunidad educativa por medios (verbal, física o digitales).
18. Portar, distribuir, exhibir o almacenar material pornográfico en cualquier formato (impreso, digital, audiovisual, etc.) dentro de las instalaciones de la institución educativa o a través de (redes, plataformas virtuales, grupos de mensajería).
19. Inducir, presionar, convencer o incentivar a otros miembros de la comunidad educativa, especialmente estudiantes, a acceder, portar, producir o difundir material pornográfico, ya sea mediante conversaciones, amenazas, recompensas o el uso de dispositivos electrónicos.
20. Utilizar lenguaje sexual inapropiado o realizar tocamientos indebidos.
21. Participar en actividades de prostitución o corrupción de menores.
22. Practicar ritos satánicos, espiritismo u otros actos que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la institución o que pongan en riesgo el bienestar general, constituyen a una conducta que obstaculiza los fines educativos.
23. Agredir o insultar física o verbalmente a estudiantes, docentes o personal de la institución.
24. Contar chistes o realizar actos que ridiculicen la nacionalidad u origen cultural de otros.
25. Usar lenguaje hostil hacia estudiantes extranjeros.
26. Emplear expresiones discriminatorias contra niños, niñas o adolescentes provenientes de otros países.

27. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito por la legislación colombiana.
28. Hacer buen uso de la internet redes sociales, no intimidando, burlando, humillando por medio de videos, imágenes y frases incluido cualquier delito cibernético.

7.4. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La atención de los conflictos que puedan surgir entre los integrantes de la comunidad educativa se regirá por los protocolos establecidos conforme a la normativa legal vigente, clasificándolos según su tipología en categorías I, II o III.

Los conflictos dentro de la institución serán entendidos como oportunidades pedagógicas que permitirán el fortalecimiento de la convivencia. Por ello, se priorizarán acciones restaurativas que promuevan la reflexión y la reparación del daño. Estas acciones serán definidas en conjunto por el Director de Grupo, el Coordinador General, el Docente Orientador y/o el Comité Escolar de Convivencia, según la naturaleza del caso y las circunstancias particulares.

Todo evento crítico o situación conflictiva deberá ser registrado mediante el formato disciplinario oficial de la institución. Este documento deberá incluir: nombres de los estudiantes implicados, lugar y hora de los hechos, descripción de la conducta observada, procedimientos aplicados, compromisos adquiridos y las firmas correspondientes. El reporte deberá ser entregado en la Coordinación para su respectivo seguimiento.

7.4.1. Situación Tipo I.

Se consideran como tales aquellos conflictos que, al ser manejados de manera inadecuada, afectan negativamente el clima escolar, sin llegar a causar daño físico o a la salud de los involucrados. Estas situaciones, al no resolverse de forma constructiva, repercuten en

la convivencia dentro de la comunidad educativa. Entre ellas se encuentran:

1. Conflictos interpersonales mal gestionados, como discusiones o riñas entre compañeros u otros miembros de la comunidad, que incluyen agresiones verbales y/o físicas.
2. Emisión de insinuaciones verbales, escritas o física moderada de carácter morboso, vulgar, de doble sentido, denigrante o amenazante hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Esconder o manipular maliciosamente los morrales, bolsos u objetos personales de los compañeros.
4. Negarse a participar en las campañas institucionales de limpieza.
5. Asignar apodos o sobrenombres con intención despectiva a compañeros, docentes u otros miembros de la comunidad educativa.
6. Realizar dinámica de índole sexual o tocamientos inapropiados dentro de la Institución.
7. Decir mentiras o engañar de manera que se vea afectada la convivencia escolar.
8. Incurrir en actos de fraude académico o plagio.
9. Responder con exaltación o de forma irrespetuosa a un compañero o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

7.4.2. Situación Tipo II.

En este tipo se agrupan las situaciones de agresión escolar que, si bien no constituyen un delito, se presentan de manera repetitiva y causan afectaciones físicas o emocionales leves que no implican incapacidad alguna para los involucrados. A continuación, se detallan los comportamientos comprendidos en este tipo:

1. Ingresar a la institución con sustancias químicas que afecten la salud e integridad física propia, o de otro miembro de la comunidad educativa tales como;(aerosoles, desodorantes, perfumes, cigarrillos electrónicos, entre otros) que alteren el

- ambiente académico o pongan en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
2. Agredir físicamente (sin causar incapacidad), verbalmente, psicológicamente o mediante medios digitales (redes sociales, correos, WhatsApp, etc.) a cualquier integrante de la comunidad educativa.
 3. Participar en actos de bullying: Toda acción de intimidación, maltrato físico, verbal, psicológico o social ejercida por uno o varios estudiantes contra otro, con el propósito de causarle daño, humillación o aislamiento, afectando su dignidad, integridad y la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.
 4. Generar o difundir chismes y calumnias dentro o fuera del entorno escolar.
 5. Realizar burlas constantes hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
 6. Salir de casa con destino a la institución, pero no ingresar a ella.
 7. Recibir visitas de personas ajenas dentro de las instalaciones educativas sin autorización.
 8. Escribir insultos, amenazas o burlas en paredes, pupitres, libros o cualquier espacio de la institución.
 9. Hacer dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o de contenido sexual en objetos personales, materiales escolares, el cuerpo o la ropa de otros miembros de la comunidad.
 10. Realizar actos que vulneren los derechos sexuales, se entiende por esta conducta toda acción que atente contra la dignidad, la intimidad y el respeto hacia la integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como miradas lascivas o intimidantes, expresiones verbales ofensivas de carácter sexual, gestos obscenos, insinuaciones indebidas o cualquier otro acto denigrante que genere incomodidad, afecte la convivencia y vulnere los derechos fundamentales.
 11. Hacer insinuaciones de carácter vulgar, morboso, ofensivo o amenazante, ya sea verbal, escrito o corporal.
 12. Alterar la convivencia escolar mediante consignas, arengas, chiflidos, aplausos continuos, abucheos, lanzamiento de

- objetos o cualquier acción que implique burla o irrespeto a compañeros o figuras de autoridad.
13. Faltar al respeto a compañeros, especialmente a aquellos con Barreras de aprendizaje o físicas, capacidades diferenciales o en situación de vulnerabilidad.
 14. Discriminar, excluir o agredir de forma no física a miembros de la comunidad educativa por razones socioeconómicas, étnicas, culturales, ideológicas, religiosas, sexuales o de género.
 15. Causar daños intencionados a bienes de la institución o de otros integrantes de la comunidad educativa.
 16. Apropiarse indebidamente o participar en la sustracción de objetos personales (como útiles, dinero, loncheras, ropa, etc.) de otros miembros de la comunidad.
 17. Utilizar lenguaje ofensivo, grosero, gestos vulgares, apodosos o actitudes despectivas hacia compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad.
 18. Emitir expresiones o realizar gestos con connotación sexual relacionados con el cuerpo, orientación sexual, identidad de género o conductas románticas de otros.
 19. Incitar a otros estudiantes a consumir o visualizar contenido pornográfico que pueda afectar su salud mental o formación en valores.
 20. Participar en actos de Ciberacoso: Toda forma de agresión, intimidación, amenaza, difamación, hostigamiento, insulto o divulgación indebida de información realizada a través de medios digitales, plataformas virtuales o redes sociales, que afecte la integridad, la dignidad o la sana convivencia de los integrantes de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO. Se considera que existe acoso escolar cuando un estudiante es sometido de forma continua y deliberada a maltratos verbales, físicos o psicológicos por parte de uno o varios compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, con el fin de someterlo, intimidarlo, amenazarlo, desvalorizarlo o afectar su dignidad e integridad.

7.4.3. Situaciones Tipo III.

Corresponden a aquellas situaciones de agresión escolar que constituyen presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, contemplados en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), así como otras conductas que sean consideradas delitos conforme a la legislación penal vigente. Entre estas situaciones se destacan:

1. Consumo, porte, distribución o incitación al uso de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas, cigarrillos, medicamentos sin fórmula médica, estupefacientes u otras sustancias psicoactivas, no solo dentro o en las inmediaciones de la institución educativa, sino también durante salidas pedagógicas, actividades extracurriculares, deportivas, culturales, recreativas o en cualquier evento en el que los estudiantes representen a la institución. Conforme al Decreto 1108 de 1994 y demás normativas vigentes.
2. Porte, uso, manipulación, comercialización de armas de fuego, corto punzantes, artefactos sonoros explosivos (pólvora, mechas) o productos químicos peligrosos, incluso juguetes bélicos que generen riesgo, pánico o afectaciones a la seguridad escolar.
3. Ejecutar o inducir a otros a cometer actos que conlleven lesiones personales, envenenamiento, aborto, vandalismo, hurto, soborno, extorsión o chantaje, dentro o fuera del entorno institucional.
4. Violencia de género, acoso o abuso sexual, toda forma de violencia basada en género, acoso o abuso sexual (físico, verbal o psicológico), que vulnere la dignidad, libertad, intimidad o integridad de un miembro de la comunidad educativa.
5. Participar o incitar a la participación en prácticas de brujería, espiritismo o satanismo: La promoción, participación o inducción a prácticas de brujería, espiritismo, satanismo o cualquier otro tipo de ritual que atente contra la dignidad humana, la integridad física, psicológica o espiritual de los integrantes de la comunidad educativa.
6. Amenazar la vida o integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
7. Difusión de material íntimo o privado sin consentimiento (ciberacoso agravado): Producir, almacenar o difundir imágenes, audios, videos o cualquier contenido íntimo de estudiantes, docentes o directivos a través de redes sociales, aplicaciones móviles u otros medios digitales.
8. Emplear la fuerza física, la violencia o cualquier forma de intimidación contra miembros de la comunidad educativa, ya sea para causar daño físico (incluyendo lesiones que impliquen incapacidad médica) o para impedir que otros cumplan con normas y directrices institucionales.
9. Encubrir conductas delictivas ocurridas dentro o fuera de la institución.
10. Realizar proselitismo que incite a la trata de personas o al comercio sexual dentro del ámbito escolar.
11. Suplantar la identidad de algún miembro de la comunidad con el fin de divulgar información falsa o denigrante sobre actividades institucionales.
12. Hurtar o sustraer objetos pertenecientes a la institución o a sus miembros.
13. Producción, porte o divulgación de material pornográfico o audiovisual con contenidos violentos, abusivos o denigrantes. Involucra la creación, almacenamiento o circulación de material pornográfico, violento que atente contra la dignidad de la comunidad educativa.
14. Participar o incitar a acciones de acoso escolar mediante amenazas verbales, escritas o digitales, de forma directa o a través de terceros.
15. Vincular a la vida escolar organizaciones juveniles con fines delincuenciales, intimidatorios o de desestabilización social (pandillas, barras bravas, tribus urbanas, etc.).
16. Incurrir en cualquier otra conducta tipificada como delito o contravención penal según la normativa colombiana vigente.

CAPITULO VIII DEL DEBIDO PROCESO

8.1. DEFINICIÓN.

El debido proceso comprende el conjunto de pasos que deben seguirse para aplicar una sanción o correctivo frente a una conducta que haya sido previamente definida como falta en el Pacto de Convivencia. Este proceso debe llevarse a cabo ante una autoridad competente, y con estricto cumplimiento de las formalidades legales.

Este principio es aplicable a todas las situaciones de índole disciplinaria, académica o convivencial, y constituye una garantía jurídica que asegura que todo procedimiento se adelante conforme a las normas previamente establecidas, por parte de la autoridad correspondiente, y con pleno respeto por los derechos del estudiante.

8.2. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL DEBIDO PROCESO.

1. **Legalidad:** La falta y el correctivo deben estar previamente contemplados en el Manual de Convivencia para poder ser aplicados.
2. **Derecho a la defensa:** El estudiante y su representante legal tienen derecho a ser escuchados, así como a aportar y solicitar pruebas si el caso lo requiere.
3. **Proporcionalidad:** La sanción debe guardar relación directa con la gravedad de la conducta cometida.
4. **Presunción de inocencia:** Se presume que el estudiante es inocente mientras no se demuestre lo contrario.
5. **Derecho a la igualdad:** Todos los estudiantes tienen derecho a ser tratados de manera equitativa durante los procesos disciplinarios o convivenciales.
6. **Divulgación:** Las decisiones deben estar debidamente fundamentadas en hechos y en derecho, y ser comunicadas a

las partes interesadas conforme a los mecanismos legales establecidos, garantizando así el ejercicio del derecho a la defensa y contradicción.

7. **Motivación:** Toda decisión debe tener una justificación clara, razonada y documentada.
8. **Favorabilidad:** En caso de duda o conflicto normativo, se aplicará la norma que más beneficie al estudiante.
9. **Doble instancia:** El estudiante tiene derecho a interponer recursos ante los actos administrativos que se deriven de los procesos disciplinarios.
10. **Calidad de presunto responsable:** El estudiante será considerado presunto responsable a partir del momento en que se le comunique formalmente la apertura de un proceso académico, disciplinario o de convivencia.

8.3. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

8.3.1. Identificación de la situación.

Se detecta una conducta que puede vulnerar las normas de convivencia escolar (por parte de docentes, estudiantes, directivos u otros). Puede surgir por denuncia, testimonio, observación directa, etc.

8.3.2. De las notificaciones.

Las decisiones disciplinarias deberán ser notificadas al estudiante y a sus padres o acudientes de la siguiente manera:

- **Verbal:** Con constancia firmada por el notificado, indicando fecha y hora.
- **Escrita:** Copia dirigida al estudiante y su acudiente.
- **Personal:** Mediante citación escrita a la dirección física, electrónica o número registrado en la ficha de datos del estudiante.
- **Medio Electrónico:** Válido si el interesado lo autoriza expresamente (Art. 67 Ley 1437 de 2011).

- **Reunión Virtual o Presencial:** Notificación directa y verbal durante la audiencia, con registro en acta.
- **Por Aviso:** Si no se logra notificar personalmente, se enviará un aviso o se publicará por cinco (5) días en la página web o cartelera institucional.
- **Por Conducta Concluyente:** Se presume notificación si el estudiante o acudiente actúa como si conociera la decisión (Art. 72 Ley 1437).
- **Por Estado:** Cuando se fija la decisión en cartelera institucional por imposibilidad de notificación personal.

PARÁGRAFO. Toda notificación deberá expresar los recursos que proceden y los términos para interponerlos.

8.3.3. Garantías del debido proceso.

El debido proceso disciplinario consta de dos etapas:

1. **Etapas Preliminar (Investigación Preliminar):** Su objetivo es verificar los hechos y establecer las personas implicadas.
2. **Etapas Formal (Proceso Disciplinario):** Se inicia mediante acto administrativo del rector, una vez identificados los hechos y responsables.

8.3.3.1. Investigación preliminar.

Esta investigación será realizada por el coordinador o docente que tenga conocimiento del hecho. Se basa en la queja presentada y las pruebas aportadas. Su objetivo es determinar si existen méritos para abrir el proceso disciplinario.

8.3.3.1.1.

Procedimiento de la investigación preliminar.

1. Se debe realizar dentro del mes siguiente a la queja.

2. En un plazo de 3 días hábiles desde el conocimiento de los hechos, se citará al ofendido para que presente pruebas y testigos.
3. Posteriormente, se escucharán a los testigos y se solicitarán pruebas documentales.
4. Si se constata una falta, se notificará al estudiante involucrado, quien será escuchado junto con su representante legal.
5. No se permitirá presión alguna para inducir confesión. La aceptación de los hechos será considerada como atenuante.

PARÁGRAFO 1. Si no se logran establecer los hechos o transcurre un mes sin investigación, se archivará el caso.

PARÁGRAFO 2. Terminación de la Etapa Preliminar:

- a. Si el estudiante **acepta los cargos**, se podrá llegar a un acuerdo conciliatorio o se aplicará una medida correctiva.
- b. Si **no acepta**, se remitirá el caso al rector y se notificará a los padres. Estos podrán apelar la decisión en un plazo de 3 días hábiles.

PARÁGRAFO 3. Si el estudiante es de grado 11, se dejará anotación en el informe final.

8.3.3.2 Apertura formal del proceso disciplinario.

Una vez verificados los hechos y las personas implicadas, se abrirá formalmente el proceso mediante resolución del rector, donde se notificará a los involucrados y se establecerá el inicio de las etapas formales.

8.3.3.2.1. Etapas del proceso disciplinario.

1. **Formulación de Cargos:** Por escrito o verbal en audiencia.
2. **Periodo Probatorio:** Para solicitud y práctica de pruebas.
3. **Decisión:** Resolución que absuelve o sanciona.

4. **Recursos:** Derecho a reposición y apelación.

8.3.3.2.2. Procedimiento de la apertura de investigación disciplinaria.

El rector citará al estudiante a audiencia dentro de los 10 días siguientes a la finalización de la etapa preliminar.

- a. **Formulación de Cargos:** Mediante resolución que describa:
- La conducta, la norma infringida y las pruebas.
 - El derecho a presentar descargos (escritos o verbales) en un plazo de 3 días hábiles.

b. **Descargos:** Deberán constar en acta o grabación. Se pueden presentar verbal o por escrito, con presencia del representante legal.

c. **Periodo Probatorio:** Se podrán aportar nuevas pruebas. El rector resolverá su pertinencia y tendrá hasta 3 días hábiles para practicarlas.

d. **Decisión:** Puede emitirse en la misma audiencia. Si se impone correctivo, se notifica de inmediato y se da traslado al estudiante y a su acudiente para interponer recursos.

PARÁGRAFO 1. En caso de notificación por escrito, si el estudiante no acude en 5 días, se notificará por aviso o edicto. El documento debe especificar los recursos procedentes.

e. Recursos:

- **Reposición:** Ante el rector.
- **Apelación:** Ante su superior inmediato. Ambos se interponen dentro de los 3 días siguientes a la notificación. La reposición se resolverá en 5 días, y si se concede la apelación, el expediente será remitido en un plazo igual.

PARÁGRAFO 2. Una vez en firme la decisión (por agotamiento de recursos o no presentación), esta será de obligatorio cumplimiento. Debe registrarse en la hoja de vida del estudiante.

8.4. DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y LOS CÍRCULOS RESTAURATIVOS.

En armonía con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, la Institución adopta la Justicia Restaurativa como enfoque pedagógico en la gestión de la convivencia escolar. Este principio se fundamenta en la necesidad de restaurar las relaciones humanas más allá de la sanción, reconociendo el conflicto como una oportunidad de aprendizaje y transformación.

8.4.1. Principios del enfoque restaurativo.

1. Reconocimiento del daño causado: El estudiante implicado identificará las consecuencias de su acción sobre sí mismo, los demás y la comunidad.
2. Participación activa y diálogo: Se promoverán espacios de encuentro donde las partes expresen sus puntos de vista y lleguen a acuerdos.
3. Reparación integral: Las medidas se orientarán hacia la reparación simbólica, pedagógica, social o comunitaria.
4. Acompañamiento institucional: El Comité Escolar de Convivencia garantizará la orientación y el seguimiento de los procesos restaurativos.
5. Prevención y transformación: Los acuerdos buscarán modificar comportamientos, promover la paz y prevenir reincidencias.

8.4.2. El círculo restaurativo.

El círculo restaurativo será una de las estrategias centrales para el abordaje de los conflictos. Se entiende como un espacio de diálogo seguro, respetuoso y estructurado, donde participan:

- a. El estudiante que cometió la falta.
- b. La persona o personas afectadas.

- c. Sus familias o acudientes.
- d. Docentes u orientadores que acompañen el proceso.
- e. En casos necesarios, representantes del Comité de Convivencia Escolar.

8.4.2.1. El círculo restaurativo tiene como finalidad:

- a. Dar voz a todos los involucrados.
- b. Favorecer la empatía y el entendimiento mutuo.
- c. Construir acuerdos colectivos que incluyan compromisos claros de reparación y reconciliación.
- d. Fortalecer los lazos comunitarios y la confianza en la convivencia pacífica.

8.4.2.2. Aplicación.

Antes de aplicar sanciones administrativas o punitivas, se deberán explorar mecanismos restaurativos, siendo el círculo restaurativo la primera vía de resolución de conflictos, garantizando siempre el respeto por los derechos y el debido proceso

8.5. SOBRE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y PEDAGÓGICAS.

La Institución Educativa Inmaculada Concepción adopta un conjunto de medidas correctivas y sancionatorias progresivas, orientadas a:

- Promover el aprendizaje a partir del error.
- Garantizar el derecho al debido proceso.
- Restaurar los vínculos afectivos y sociales.
- Formar en valores y corresponsabilidad.

Estas medidas se aplican según la gravedad, reiteración o impacto de la falta, con énfasis en la formación integral del estudiante y el respeto por sus derechos.

Amonestación Verbal. Es un llamado de atención reflexivo que se realiza en el momento oportuno, buscando generar conciencia en el estudiante sobre la falta cometida y la necesidad de un cambio de actitud.

Procedimiento. El estudiante podrá responder mediante una propuesta verbal o escrita, teniendo en cuenta el Pacto de Convivencia y las recomendaciones del docente. Si es escrita, deberá archiversse en la carpeta u observador del estudiante. Esta amonestación puede acompañarse de una acción pedagógica o servicio social relacionado con la falta.

Amonestación Escrita. Cuando las circunstancias lo exijan, se dejará constancia escrita de la falta en el observador del estudiante. Si existe reincidencia o persistencia en la conducta, el estudiante firmará el registro y podrá presentar sus descargos.

Procedimiento. El estudiante, solo o con su acudiente, presentará un documento de reflexión ante Coordinación. Las amonestaciones podrán ser emitidas por docentes, directores de grupo o coordinación, y quedarán registradas en el observador del estudiante. En caso de desacuerdo, se iniciará el debido proceso.

Correctivo Pedagógico. Consiste en la elaboración de una exposición o trabajo relacionado con la falta, el cual puede incluir material audiovisual. Este correctivo puede acompañar cualquier tipo de amonestación y será aplicado por cualquier docente o directivo docente.

Nota: Debe registrarse en el observador del estudiante, respetando su derecho al debido proceso y defensa.

Firma de acta de compromiso. Acuerdo entre el estudiante, el acudiente y la institución para mejorar la conducta.

Correctivo Social. Consiste en la participación en actividades como jardinería, organización de espacios, mantenimiento institucional, entre otros, en jornada contraria.

Aplicación:

Acompañado por un docente orientador, y aplicado por docentes o directivos. Debe registrarse en el observador.

Correctivo Pecuniario. Implica la reparación o reposición de daños causados a bienes de la institución o a miembros de la comunidad educativa.

Responsabilidad:

Los padres o acudientes asumirán los costos. Puede acompañar otras sanciones y se registra en el observador. En casos graves, podrá ser remitido a autoridades competentes.

Correctivo Administrativo. Aplica cuando se han agotado otras medidas o ante faltas graves. Solo puede ser aplicado por directivos docentes. Incluye:

- a. **Citación a Padres o Acudientes:** Para informar sobre el comportamiento persistente del estudiante y establecer compromisos conjuntos.
- b. **Remisión a Entidades de Apoyo:** Cuando se requiera intervención externa (psicológica, médica, etc.) y se contará con informes del Docente Orientador.
- c. **Flexibilización académica temporal:** Separación temporal del estudiante de la institución, bajo acompañamiento familiar, con cumplimiento de actividades pedagógicas asignadas.
 - Decisión tomada por rectoría tras proceso disciplinario.
 - El estudiante debe asistir uniformado y acompañado por un adulto cuando sea requerido.
 - Duración máxima: un periodo académico.
- d. **Matrícula Condicional o en Observación:** También aplicada solo por el Rector, se impone ante bajo rendimiento académico o comportamental persistente. Se firmará un acta de compromiso con el estudiante y sus padres. Vigente por un año escolar máximo.

e. **Restricción de cupo o solicitud de cambio de institución:** Se aplicará cuando se presenten algunas de las siguientes condiciones:

- Reiterado incumplimiento de compromisos académicos y de convivencia.
- Ausencia del acudiente a llamados institucionales.
- Pérdida de año por segunda vez consecutiva.
- Conducta reincidente o grave contraria al manual de convivencia.
- Agresión física, verbal o sexual.

f. **Pérdida del Cupo para el Año Siguierte:** Decisión del Consejo Directivo y Comité de Convivencia. Aplica en casos de reiteradas faltas o negligencia de los padres.

g. **Cancelación de Matrícula:** Medida extraordinaria, previa al debido proceso, ante faltas gravísimas o reiteradas. Requiere resolución administrativa y puede ser adoptada en cualquier momento del año.

Rebaja en la Valoración del Comportamiento. Al finalizar cada periodo, se podrá ajustar la calificación de comportamiento según lo registrado en el observador del estudiante, conforme al SIEE institucional.

Trabajo Social en Tiempos de Descanso. Aplicado por coordinación o docentes, respetando al menos 15 minutos de recreo. Las actividades estarán orientadas al reconocimiento de faltas y formación en valores.

Acuerdo Rectoral. Instrumento formal entre el Rector, el estudiante y su familia, para establecer compromisos académicos y/o de convivencia. Incluye acciones reparadoras y seguimiento coordinado.

8.6. CORRECTIVOS APLICABLES PARA FALTAS DISCIPLINARIAS.

8.6.1. Faltas leves.

La definición e implementación de correctivos pedagógicos frente a las faltas leves será responsabilidad del docente o directivo que conozca el caso, quien deberá dejar constancia en el Observador del Estudiante y realizar seguimiento al cumplimiento del correctivo asignado.

1. Cuando el estudiante reconozca voluntariamente la conducta y firme el compromiso correspondiente, podrán aplicarse los siguientes correctivos pedagógicos, de manera individual o combinada:
2. Desarrollo de actividades pedagógicas formativas (carteleros, charlas, exposiciones, obras teatrales, talleres lúdicos, entre otros).
3. Trabajo social dentro o fuera de la institución.
4. Compromisos académicos y/o disciplinarios.
5. Diálogo reflexivo con el docente o quien haya detectado la falta, debidamente registrado en el Observador.
6. Presentación de excusas públicas ante el grupo o aula, si es iniciativa del estudiante. El acudiente deberá estar informado.
7. Participación en campañas de sensibilización, promoción y prevención relacionadas con el comportamiento cometido.

PARÁGRAFO 1. El orden en que se enumeran los correctivos no implica un procedimiento progresivo; podrán ser aplicados según las particularidades del caso.

PARÁGRAFO 2. El estudiante tendrá siempre el derecho a presentar su versión de los hechos, ya sea por escrito o verbalmente. En este último caso, el registro del relato deberá consignarse en el Observador del Estudiante.

PARÁGRAFO 3. Se podrán aplicar uno o varios correctivos de manera simultánea, según lo considere pertinente el docente o directivo responsable.

8.6.2. Faltas graves.

Cuando se identifique una falta grave, el docente, director de grupo o directivo que tenga conocimiento del caso podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas:

1. Amonestación escrita registrada en el observador del estudiante y citación al padre de familia.
2. Firma de un acta de compromiso entre el estudiante y su representante legal.
3. Aplicación de correctivos pedagógicos acordes con la falta, tales como talleres lúdicos, trabajo social o actividades con impacto educativo.
4. Flexibilización académica en casa entre uno (1) y tres (3) días, con garantía del derecho a la educación mediante guías, talleres, evaluaciones o trabajos asignados.
5. Realización de actividades pedagógicas asignadas por el docente, en presencia del acudiente, al menos durante una jornada académica.
6. Remisión al docente orientador(a) para el acompañamiento correspondiente.

PARÁGRAFO 1. El orden en que se describen las medidas correctivas no implica una secuencia obligatoria para su aplicación.

PARÁGRAFO 2. El estudiante siempre tendrá derecho a presentar su versión de los hechos, de forma escrita o verbal, y esta deberá quedar registrada.

PARÁGRAFO 3. Las medidas correctivas podrán aplicarse de forma individual o colectiva, según el caso.

8.6.3. Faltas gravísimas.

Las faltas gravísimas ameritan acciones pedagógicas orientadas a mejorar el comportamiento del estudiante. Estas acciones se implementan dentro de un proceso disciplinario y pueden incluir:

1. Trabajo pedagógico en casa, con acompañamiento del acudiente, por un plazo máximo de cinco (5) días.
2. Actividades comunitarias, supervisadas por un docente, hasta por cinco (5) días.
3. Firma de acta de compromiso por parte del estudiante y su acudiente.
4. Participación en la estrategia de educación asistida según lo establecido en el manual.
5. Asignación a semi-escolarización con garantía del derecho a la educación.
6. Matrícula condicional o sujeta a seguimiento.
7. Recomendación de traslado a otro plantel educativo.
8. No renovación del cupo para el siguiente año lectivo.
9. Cancelación definitiva de la matrícula.

8.6. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS ANTE FALTAS DISCIPLINARIAS Y SITUACIONES CONVIVENCIALES.

Uno de los fines esenciales del proceso educativo es formar estudiantes capaces de actuar de manera autónoma, guiados por principios éticos y valores, es decir, por convicción propia. No obstante, también reconocemos el valor formativo de la corrección justa y oportuna como herramienta pedagógica para reorientar las conductas que afecten el bienestar individual o colectivo. En este sentido, las sanciones pedagógicas serán aplicadas como parte del proceso de formación integral, siempre que las circunstancias así lo exijan. La información relacionada con estos procedimientos será de carácter confidencial y solo podrá ser conocida por el o la estudiante, su representante legal, su apoderado/a (si lo tuviere), y las personas autorizadas para adelantar el proceso investigativo.

8.6.1. Faltas disciplinarias

8.6.1.1. Faltas leves.

1. Las faltas leves cometidas dentro del aula serán atendidas directamente por el docente correspondiente, quien deberá registrar el hecho en el Observador del Estudiante conforme a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
2. Si la falta es observada o conocida por un miembro de la comunidad educativa distinto al docente del aula, deberá realizar el respectivo registro en el Observador, describiendo con claridad los hechos ocurridos, la norma vulnerada según el Pacto de Convivencia, las personas involucradas y cualquier daño a personas o bienes.
3. En cualquiera de los casos, se escuchará al estudiante implicado, invitándolo a realizar una versión voluntaria de lo sucedido. Si lo desea, podrá escribir su relato en el espacio destinado para ello en el Observador del Estudiante. En caso de no querer hacerlo, no se le obligará.
4. Si el estudiante reconoce su falta, se procederá a concertar un compromiso pedagógico para corregir el comportamiento, el cual deberá ser firmado tanto por el docente como por el estudiante.
5. Todos los detalles del proceso, incluyendo los compromisos y el seguimiento, deberán quedar consignados en el Observador del Estudiante, precisando fecha, hora y lugar de cumplimiento del correctivo pedagógico. Al concluir el periodo de seguimiento, se dejará constancia del cumplimiento (o incumplimiento) de los compromisos, explicando cómo y por qué se cumplió o no.
6. En caso de que el estudiante no reconozca la falta o incumpla el compromiso firmado, el caso será remitido al Director de Grupo, quien citará al acudiente con el fin de establecer un nuevo compromiso. Si persiste la negativa del estudiante a asumir la responsabilidad, se remitirá al Coordinador para que inicie el Debido Proceso, con el fin de establecer su responsabilidad e imponer el correctivo o sanción correspondiente.

El compromiso deberá registrarse por escrito en el formato del Observador e incluir:

- a. Tipo de correctivo pedagógico asignado.
- b. Fecha, hora y lugar de cumplimiento.
- c. Tiempo asignado para el seguimiento.
- d. Registro del cumplimiento, especificando si se cumplió o no, y los motivos.

El documento deberá estar firmado por el docente y el estudiante como constancia de aceptación.

Si el estudiante y su acudiente incumplen el segundo compromiso, el Director de Grupo enviará el caso al Coordinador junto con la carpeta del estudiante, para que se dé inicio al proceso disciplinario correspondiente, según lo establecido en el Capítulo VIII – Debido Proceso.

PARÁGRAFO. El Director de Grupo deberá ser informado oportunamente, a través del correo institucional, de todos los procesos realizados por docentes, directivos o el docente orientador relacionados con estudiantes de su grado, exceptuando aquellos que estén sujetos a reserva legal.

8.6.1.2. Faltas graves y gravísimas.

1. El docente o la persona que presencie la falta la registrará en el observador del estudiante, indicando capítulo, artículo y numeral correspondiente, y la remitirá al Coordinador de Convivencia.
2. Si el Coordinador conoce directamente la falta, iniciará de inmediato el proceso disciplinario.
3. Una vez iniciado el proceso y estando en etapa de decisión, el caso se remitirá al Comité de Convivencia Escolar, el cual emitirá recomendaciones y conceptos para tomar decisiones correctivas.
4. La permanencia del estudiante quedará en observación y se levantará un acta firmada por el estudiante y su acudiente.

PARÁGRAFO. La imposición de una medida por falta grave o gravísima afectará el informe de comportamiento del estudiante, registrándose una calificación de “BAJO” en el periodo académico correspondiente.

8.6.2. Convivenciales.

8.6.2.1. Situaciones Tipo I.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. El docente de aula presente, convocará de manera inmediata a las partes involucradas en el conflicto, en un espacio destinado a la intervención. En este encuentro, cada parte expondrá su versión de los hechos de forma verbal y por escrito, utilizando el formato de acta institucional.
2. Durante la intervención, se buscará, en conjunto con las partes implicadas, una estrategia que permita reparar los daños ocasionados, restablecer los derechos vulnerados e iniciar un proceso de reconciliación.
3. Se acordará una solución que sea imparcial, equitativa y justa, la cual deberá quedar consignada en el acta de conciliación.
4. Se determinarán las acciones pedagógicas y formativas que deberán aplicarse a los estudiantes implicados, teniendo en cuenta el nivel de participación de cada uno en la situación.
5. Se realizará seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados.
6. En ausencia de reincidencia por parte de los involucrados, se procederá con el cierre del caso.

PARÁGRAFO. Es deber de los docentes de aula, directores de grupo y coordinadores, registrar en el Observador del Estudiante toda la información relacionada con la situación, así como los compromisos adquiridos. Igualmente, deberán dejar constancia de la inasistencia de los padres o acudientes a las reuniones, así como del incumplimiento de los compromisos establecidos.

8.6.2.2. Situaciones Tipo II.

Para atender este tipo de situaciones, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Si hay daño a la salud física o psicológica, se garantizará atención médica inmediata, se informará al acudiente y, si es necesario, se solicitará una ambulancia. Todo lo actuado quedará registrado en el observador del estudiante.
2. El docente de aula que tenga conocimiento del hecho recogerá la información a través de entrevistas individuales, primero con la persona afectada y luego con los implicados, quienes deberán estar acompañados por sus representantes legales.
3. Si se requiere restablecimiento de derechos, se remitirá el caso a la Comisaría de Familia, dejando constancia en el observador.
4. Se implementarán medidas de protección para los involucrados, con su debida documentación.
5. Se informará a los padres o acudientes de todas las personas implicadas y se dejará constancia de ello.
6. Se ofrecerán espacios para que los involucrados y sus representantes puedan expresar y aclarar lo sucedido, manteniendo la confidencialidad.
7. Se definirán acciones restaurativas para reparar el daño, restablecer derechos y promover la reconciliación.
8. Se establecerán consecuencias para quienes promovieron, participaron o contribuyeron en el hecho.
9. El presidente/líder del Comité Escolar de Convivencia informará al resto del comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
10. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento de la situación, evaluando la eficacia de las acciones tomadas y, si es necesario, remitirá al protocolo de situaciones Tipo III.
11. Todo lo actuado será registrado en actas por parte del comité.

8.6.2.3. Situaciones Tipo III.

Ante situaciones que puedan constituir presuntos delitos, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Informar de forma inmediata a padres, madres o acudientes de todos los estudiantes implicados. Esta notificación deberá registrarse formalmente.
2. Remitir para atención médica y psicológica inmediata a las personas afectadas, remitiéndolas a las entidades de salud competentes.
3. Adoptar medidas de protección para la víctima, la persona señalada como agresora y quienes hayan reportado la situación. Se dejará constancia de dichas actuaciones.
4. Reportar el caso a la Policía Nacional (Infancia y Adolescencia) o a la entidad correspondiente (Comisaría de Familia, ICBF, Personería, etc.), según aplique. Se deberá dejar constancia de este informe.
5. Convocar al Comité Escolar de Convivencia y poner el caso en conocimiento conforme a las disposiciones del reglamento institucional y del comité.
6. El presidente/líder del Comité informará a sus integrantes sobre los hechos que motivaron la convocatoria, preservando la confidencialidad de la información sensible, así como del reporte entregado a las autoridades.
7. Registrar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
8. Realizar seguimiento desde el Comité Escolar de Convivencia, la autoridad competente que asuma el caso y el Comité Municipal de Convivencia correspondiente.

El Comité Escolar de Convivencia analizará la situación, propondrá medidas correctivas y formativas complementarias cuando sea necesario, conforme a lo establecido para las situaciones tipo II y III, y verificará su cumplimiento.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que tengan tres o más observaciones registradas en el formato "OBSERVADOR DEL ALUMNO" serán citados con sus padres/acudientes por el comité de convivencia escolar, para analizar las situaciones y orientar bajo los criterios del debido proceso y protección de sus derechos.

PARÁGRAFO 2. Cuando se identifique que una situación excede la competencia de la institución educativa, esta deberá ser remitida de inmediato a las autoridades correspondientes, quienes asumirán el proceso conforme a la ley.

8.7. CONDUCTO REGULAR, SITUACIONES DISCIPLINARIAS Y CONVIVENCIALES.

El conducto regular, según la naturaleza del asunto y el nivel de las respectivas competencias de los funcionarios, será el siguiente:

1. Docente de Aula y/o Disciplina
2. Director de Grupo
3. Coordinador(a), según el caso
4. Docente Orientador
5. Rector
6. Comité de Convivencia Escolar
7. Consejo Académico
8. Consejo Directivo.

Ante cualquier situación que afecte la disciplina o la convivencia institucional, se garantizará plenamente el debido proceso a los estudiantes involucrados. Esto implica que el estudiante conocerá de manera clara y oportuna la conducta que se le atribuye, tendrá derecho a ser escuchado, podrá ejercer su derecho a la defensa, presentar sus descargos de forma oral o escrita, así como aportar y controvertir pruebas. Además, se le notificará de forma clara la decisión tomada, junto con la información sobre los recursos a los que puede acceder y los plazos correspondientes para interponerlos.

Toda sanción que se imponga deberá tener un propósito formativo y pedagógico, no solo para quien incurrió en la falta, sino también para la comunidad educativa. Las medidas adoptadas se aplicarán de acuerdo con la gravedad de la conducta, respetando la dignidad

de los implicados, buscando siempre proteger al afectado, reparar el daño causado y contribuir al proceso formativo del responsable.

Al momento de determinar una sanción, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. La edad, etapa de desarrollo y nivel de madurez de las personas involucradas.
2. La naturaleza, intensidad y alcance del daño causado.
3. Las características de la agresión, considerando factores como su tipo, persistencia y forma.
4. El número de personas involucradas y el grado de responsabilidad individual.
5. Si hubo actos con carácter humillante o degradante.
6. Si el acto fue cometido por encargo de otro o motivado por una recompensa.
7. Si la agresión estuvo dirigida contra un docente o funcionario de la institución.
8. El historial de comportamiento del estudiante responsable (En caso de reincidir)
9. Si se abusó de una posición de poder (física, moral, jerárquica, etc.).
10. La condición de vulnerabilidad del afectado, como discapacidad o estado de indefensión.

8.8. CAUSALES DE ATENUACIÓN Y AGRAVACIÓN DE LAS FALTAS.

8.8.1. Causales de atenuación.

Son circunstancias que disminuyen la gravedad de la falta y pueden tenerse en cuenta para mitigar la sanción. Se consideran atenuantes las siguientes:

- a. Presentarse voluntariamente ante las autoridades institucionales para reconocer y enmendar la falta cometida.

- b. Aceptar la responsabilidad desde el inicio del proceso disciplinario.
- c. Mostrar mejoría en el comportamiento, ofrecer disculpas oportunas y reparar el daño causado.
- d. Cometer la falta bajo un estado de alteración derivado de dolor físico o psicológico.
- e. Haber actuado por razones altruistas o nobles.
- f. Mantener un historial previo de buen comportamiento. Confesar la falta antes de la imposición de una sanción.

8.8.2. Causales de Agravación.

Son circunstancias que aumentan la gravedad de la falta y pueden agravar la sanción. Se consideran agravantes las siguientes:

- a. Reincidencia en faltas a la convivencia.
- b. Cometer la falta para encubrir otra infracción.
- c. Generar perturbación en la comunidad educativa con la conducta.
- d. Abusar de la confianza depositada en el estudiante.
- e. Aprovecharse de la vulnerabilidad de otras personas.
- f. Poner en riesgo la vida o integridad física de miembros de la comunidad.
- g. Cometer la falta con premeditación.
- h. Actuar en complicidad con otros, sean o no miembros de la Institución.
- i. La modalidad, lugar, tiempo y medios empleados para cometer la falta.

8.6. DE LAS PRUEBAS.

Se consideran pruebas todos aquellos elementos que permitan comprobar un hecho que conlleve responsabilidad disciplinaria. Entre ellas se incluyen:

- 1. Testimonios.
- 2. Inspecciones.

- 3. Documentos públicos o privados.
- 4. Aceptación voluntaria de los hechos antes de la imposición de la medida.
- 5. Indicios.
- 6. Dictámenes de expertos, grabaciones, imágenes, audios, y mensajes de redes sociales o plataformas digitales.
- 7. Testimonios de estudiantes acompañados por sus acudientes, advertidos de la obligación de decir la verdad.

CAPITULO IX COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité Escolar de Convivencia es un órgano mediador en el seno de la institución educativa, encargado de fomentar la sana convivencia, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de situaciones que afecten el bienestar de los miembros de la comunidad educativa. Este comité impulsa estrategias para abordar adecuadamente las eventualidades cotidianas, previene la intimidación escolar y promueve el respeto por los derechos humanos, incluidos los derechos sexuales, reproductivos y los derechos de la población LGTBI.

La institución se adhiere a los principios establecidos por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

9.1. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

- a. El Comité sesionará ordinariamente cada dos (2) meses. Podrá convocarse a sesiones extraordinarias por iniciativa del presidente o a solicitud de cualquier integrante, cuando la situación lo requiera.
- b. El quórum decisorio será la mitad más uno de sus miembros. Ninguna sesión podrá realizarse sin la presencia del presidente.

c. En caso de inasistencia, el miembro del comité deberá notificar al presidente con anticipación y presentar la justificación correspondiente.

d. La citación a las sesiones será por medio escrito, verbal y/o medios electrónicos.

e. De cada sesión se levantará un acta que incluya lo requerido por el Decreto 1965 de 2013 (reglamenta la Ley 1620 de 2013, la cual crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar :

- Lugar, fecha y hora de la reunión.
- Listado de asistentes con indicación del sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de excusas justificadas de quienes no asistieron.
- Medio por el cual se realizó la citación.
- Resumen de los temas tratados, decisiones adoptadas, acciones, recomendaciones y votaciones.
- Firma del presidente, secretario técnico y demás asistentes una vez el acta sea aprobada.

f. El Comité adelantará acciones orientadas a la formación en ciudadanía, derechos humanos, sexuales, reproductivos y de la población LGTBI, mediante estrategias y actividades que favorezcan el bienestar institucional y la armonía escolar.

g. El Comité convocará espacios de conciliación para resolver conflictos que afecten la convivencia escolar, ya sea a solicitud de un miembro de la comunidad educativa o de oficio. En estos casos, el estudiante implicado deberá estar acompañado por su padre, madre, acudiente.

h. La elección de los integrantes del Comité se realizará conforme a la normatividad vigente para cada año lectivo, permaneciendo en sus cargos hasta que sean reemplazados o ratificados.

i. El /la coordinador (a) de la institución formarán parte del Comité con el propósito de articular los ámbitos académicos, disciplinario y convivencia.

9.2. DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y OBLIGACIONES.

El comité de convivencia escolar estará conformado por:

- a. Rector(a) de la Institución, quien preside el comité
- b. Coordinador(a)
- c. Docente con función de orientación escolar
- d. Docente (representante de primaria)
- e. Docente (representante de secundaria)
- f. Personero(a) estudiantil
- g. Representante padre de familia (primaria)
- h. Representante padre de familia (secundaria)

PARÁGRAFO. el comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

9.3. OBLIGACIONES.

- a. Crear o consolidar el plan de acción anual, dando cumplimiento a las actividades propuestas, done se evalué el proceso en la última reunión del calendario escolar.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones programadas o excusarse justificadamente con al menos 24 horas de anticipación.
- c. Guardar confidencialidad sobre la información tratada en el ejercicio de sus funciones.
- d. Contribuir a la construcción de consensos en la toma de decisiones.
- e. Participar en las capacitaciones convocadas por las Secretarías de Educación (Municipal o Departamental) y el Ministerio de Educación Nacional (MEN), el comité en pleno o un miembro delegado.

9.4. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Artículo 13 de la Ley 1620).

- a. Identificar, documentar, analizar y dar solución a los conflictos surgidos en la comunidad educativa.
- b. Liderar acciones que promuevan la convivencia, la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la prevención de la violencia escolar.
- c. Promover la vinculación de la institución a programas y estrategias regionales que fortalezcan la convivencia y la construcción de ciudadanía.
- d. Convocar espacios de conciliación para resolver situaciones que afecten la convivencia, por iniciativa propia o a petición de un miembro de la comunidad.
- e. Activar la ruta de atención integral (Artículo 29 de la Ley 1620) en casos que excedan la competencia del Comité, como situaciones de acoso escolar, conductas de alto riesgo o vulneraciones graves a los derechos sexuales y reproductivos. Estos casos deben ser canalizados hacia las instancias externas correspondientes.
- f. Impulsar estrategias e instrumentos para promover y evaluar la convivencia y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Realizar seguimiento al cumplimiento del pacto de convivencia y presentar informes a las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- h. Proponer y apoyar estrategias pedagógicas que permitan adaptar el modelo educativo a las necesidades del contexto, fortaleciendo la ciudadanía y el tejido social escolar.

CAPITULO X RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

10.1. DEFINICIÓN.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar es el mecanismo institucional que establece los protocolos a seguir en todas aquellas situaciones que afecten la convivencia o vulneren los derechos humanos, sexuales o reproductivos de los estudiantes. Esta ruta busca articular una oferta de servicios ágil, integral y complementaria.

A través de esta estrategia se garantiza la atención inmediata y pertinente de casos de violencia escolar, acoso, embarazo adolescente o cualquier vulneración de derechos que ocurra dentro de la institución o en su entorno, y que involucre a miembros de la comunidad educativa.

10.2. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013, la Ruta de Atención se estructura en los siguientes componentes:

1. Promoción.
2. Prevención.
3. Atención.
4. Seguimiento.

10.3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

Las acciones de promoción están orientadas a fomentar la sana convivencia y a mejorar el clima escolar, propiciando entornos favorables para el ejercicio pleno de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estas incluyen:

- Capacitación a los distintos estamentos de la comunidad educativa sobre la Ley de Convivencia Escolar, su decreto reglamentario y el Pacto de Convivencia.
- Implementación de políticas institucionales de bienestar individual y colectivo, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Desarrollo de iniciativas formativas en temas como derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, mediación, conciliación y desarrollo infantil y adolescente.
- Ejecución y evaluación de los Proyectos Pedagógicos de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, que garanticen el acceso a información científica, veraz y adecuada para la toma de decisiones autónomas.
- Articulación curricular para el desarrollo de competencias ciudadanas que favorezcan el clima escolar y los ambientes de aprendizaje positivos.
- Integración transversal de los lineamientos, estándares y competencias ciudadanas, especialmente los relacionados con el conocimiento de normas y derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Participación activa de los estudiantes y padres de familia en la revisión y actualización del Pacto de Convivencia, mediante espacios de diálogo y construcción colectiva.

10.4. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Las acciones preventivas tienen como objetivo anticiparse a situaciones que puedan afectar los derechos fundamentales y la convivencia. Estas incluyen:

- a. Promover en los docentes la apropiación de los derechos humanos y el desarrollo de competencias ciudadanas, sirviendo como modelos positivos.
- b. Evaluar de forma sistemática las condiciones de convivencia escolar mediante estrategias dinámicas que permitan identificar factores de riesgo.

- c. Implementar talleres vivenciales para fortalecer la convivencia armónica.
- d. Desarrollar charlas formativas orientadas a prevenir vulneraciones a los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- e. Fomentar espacios de encuentro entre padres y docentes para la resolución pacífica de conflictos.
- f. Aplicar protocolos establecidos en el Pacto de Convivencia, conforme a la Ley 1620, para mitigar situaciones que afecten la convivencia escolar.

10.5. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.

La Institución Educativa Inmaculada Concepción establece los procedimientos necesarios para atender oportunamente situaciones que afectan la convivencia y los derechos fundamentales en el entorno escolar. Los protocolos definidos comprenden:

- Mecanismos para la identificación, recepción y radicación de quejas o informes relacionados con afectaciones a la convivencia y a los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Toda persona de la comunidad educativa (niños, niñas, adolescentes o adultos) puede reportar casos de acoso, violencia escolar o vulneración de derechos mediante comunicación escrita dirigida al Comité Escolar de Convivencia o directamente a uno de sus miembros.
- Una vez radicada la queja o informe, se remitirá a la instancia correspondiente para su debida atención y trámite, conforme a los procedimientos establecidos.

CAPITULO XI DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN

11.1 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.

Cuando se detecta un caso de un menor en situación de riesgo o en condición irregular, se realiza una valoración inicial (formato institucional) se procede a remitir el caso a la institución competente. Esta, a su vez, se encarga de brindar apoyo, acompañamiento, identificar a los responsables y hacer seguimiento al proceso correspondiente.

11.2. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

1. Ante la ocurrencia de un accidente escolar (evento violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), el docente debe informar de inmediato a la Coordinación. Si el caso lo amerita, se contactará al servicio de ambulancia (HOSPITAL REGIONAL 3112233463).
2. El docente notificará a los padres de familia, diligenciará el formato de reporte de accidente escolar y lo entregará a la persona responsable del estudiante.
3. El docente permanecerá acompañando al estudiante hasta que este sea entregado al padre, madre o acudiente.
4. En las sedes se debe generar una red de apoyo, frente a cualquier situación o eventualidad con otro docente, o un padre de familia/ acudiente responsable, mientras se adelanta la atención necesaria u oportuna

11.3. RUTA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD, MOVILIDAD O APRENDIZAJE.

1. Identificación de la posible discapacidad por parte del docente (valoración pedagógica).
2. Remisión escrita al docente orientador (a) mediante el formato establecido.
3. Atención primaria con el estudiante para determinar aspectos generales del caso.
4. Remisión al servicio de apoyo municipal.
5. Citación a los padres de familia para informarles la situación e involucrarlos en el proceso.
6. Remisión a la EPS para valoración especializada; se continuará con apoyo psicopedagógico y trabajo con la familia.
7. Elaboración de PIAR-DUA y un currículo flexible por parte del director (a) de grupo y los docentes de cada área.
8. Socialización de los resultados y recomendaciones con el director(a) de grupo para orientar el manejo pedagógico.

11.4. RUTA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE ENFERMEDAD.

1. El padre de familia debe informar a la institución sobre la condición de salud del estudiante, aportando los soportes médicos pertinentes al docente director de grupo.
2. Se realiza entrevista entre el docente director, Coordinación, docente orientador y padres de familia, con el fin de definir el apoyo académico y emocional.
3. El caso será reportado al profesional de apoyo, según lo establecido en el Decreto 1470 de 2013 (orientaciones para la implementación del apoyo académico especial y apoyo emocional a niñas, niños y jóvenes en condición de enfermedad).
4. El Consejo Académico analiza el caso para establecer una flexibilización curricular adecuada.

5. Los casos serán tratados en la comisión de evaluación y promoción para la toma de decisiones.

11.5. RUTA DE ATENCIÓN ANTE BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR.

1. Detección por parte de docentes o coordinador (a) académico, donde se informe al director de grupo, para establecer acuerdos o procedimientos con padres/acudientes.
2. Remisión al docente orientador (a), solo en el caso que el bajo rendimiento sea reiterativo para atención primaria.
3. Se promueve la participación activa de la familia desde el inicio del proceso, reconociendo su papel fundamental en el desarrollo integral del estudiante. Como parte de este acompañamiento, se genera un acta de compromiso con los padres de familia o acudientes, por parte del director de grupo, docente de área, o coordinación académica, en la cual se establecen acuerdos y corresponsabilidades que favorecen el bienestar y el proceso formativo del menor.
4. Elaboración e implementación de un plan de mejoramiento por parte del docente del área.
5. Se realiza un seguimiento continuo por parte de coordinación, el docente de área y la dirección de grupo, con el objetivo de garantizar la consolidación de los avances observados en el estudiante. Asimismo, se informa oportunamente al padre de familia y/o acudiente sobre dichos progresos, promoviendo su participación activa en el proceso.
6. Si no hay avances, se remite al docente orientador y/o a la EPS para valoración especializada, apoyo psicopedagógico y trabajo con la familia.

11.6. RUTA DE ATENCIÓN ANTE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).

Reconociendo que el consumo de sustancias psicoactivas representa un grave riesgo para la salud de los jóvenes, se deben implementar las siguientes acciones:

1. Formación transversal dentro del currículo que informa sobre los efectos del consumo de SPA. (temas, o campañas de prevención)
2. La tenencia, compra, venta o consumo de drogas constituye una situación Tipo III.
3. La escuela de padres implementará acciones formativas que orienten a las familias en la detección y tratamiento oportuno.
4. Se dará cumplimiento a lo establecido por la legislación nacional, remitiendo los casos a las autoridades competentes. (activación de la ruta de atención)
5. Se exigirá acompañamiento especializado y constante a los estudiantes involucrados.

Procedimiento:

- a. Identificación del caso y reporte a Coordinación y orientación escolar. (formato institucional)
- b. Entrevista con el estudiante y vinculación del director de grupo.
- c. Citación a padres para informar y diligenciar compromiso formal.
- d. Remisión a servicios de apoyo institucional o municipal (EPS, Comisaría de Familia, ICBF).
- e. Aplicación de medidas preventivas y correctivos pedagógicos)
- f. Si se descarta el consumo, se realiza seguimiento por dos o tres semanas.
- g. Si se confirma, continúa el acompañamiento institucional.
- h. El incumplimiento de compromisos será evaluado por el Comité de Convivencia escolar y el Consejo Directivo.

11.7. RUTA DE ATENCIÓN ANTE ACOSO ESCOLAR, BULLYING Y CIBERACOSO.

1. El docente o miembro de la comunidad que conozca la situación debe reportarla a coordinación o rectoría de manera escrita (comunidad educativa) y en observador del estudiante (docentes)
2. Se remite el caso al docente orientador (a), por docentes o coordinación.
3. Entrevista con el estudiante afectado.
4. Entrevista con el presunto agresor.
5. Si existe daño físico, se contacta a la Secretaría de Salud e informa a los padres de inmediato. (formato institucional).
6. Citación a los padres o acudientes para explicar el procedimiento legal (situación Tipo III).
7. Remisión a Comisaría de Familia, Personería o Policía de Infancia y Adolescencia.
8. Diseño de estrategias preventivas y correctivas en conjunto con los padres.
9. Se realiza seguimiento en la segunda y cuarta semana.

11.8. RUTA DE ATENCIÓN ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL.

1. La persona que conoce la situación debe reportarla a Coordinación o al docente orientador.
2. Se informa de inmediato a Rectoría.
3. Se reporta el caso a la Comisaría de Familia y al ICBF, y se cita a los padres o acudientes.
5. Si se confirma, se realiza seguimiento en la primera y tercera semana; si la situación persiste, se hará nueva citación a los padres. Si mejora, se continúa el seguimiento a los dos y tres meses.

11.9 RUTA DE ATENCIÓN INTENTO SUICIDA.

1. La persona que identifica la situación informa directamente al docente a cargo, luego al docente orientador (a) con intermediación de dirección de grado.
2. Elaboración de acta de notificación en dirección de grado y/o Docente Orientador (8).
3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante (primeros auxilios psicológicos)
4. Citación a padre de familia o acudiente.
5. Remisión a la secretaria de salud.
6. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
7. Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento a las 2 y 4 semana y ante resultados negativos, remisión a servicio de apoyo municipal y bienestar familiar.

11.10. RUTA DE ATENCIÓN MALTRATO INFANTIL.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige, informa a director de grado quien toma versiones
2. Reportar al Docente Orientador (a) quien realiza el informe y comunica a coordinación/Rectoría.
3. Se hace el reporte a Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
4. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso.
5. Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.
6. La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el bienestar familiar.

11.11. RUTA DE ATENCIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

1. La persona que identifica la situación o a quien presenta este tipo de violencia, informa a director de grado quien toma versiones.
2. Remiten al Docente orientador (a) quien realiza el informe y comunica a coordinación / Rectora
3. Reporte a Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
4. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso
5. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.
6. La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el bienestar familiar.

11.12 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

1. El docente o quien conozca la situación o indicador, debe informar a la Coordinación general y Docente Orientador (a) sobre lo acontecido, quienes remitirán al estudiante para que se haga una primera orientación.
2. El procedimiento debe ser adelantado por el Coordinador General o el Rector.
3. Se comunicará a Infancia y Adolescencia o a la Comisaria de Familia, ICBF o en su defecto a la Personería, para que adelante los trámites correspondientes teniendo en cuenta que estamos ante una situación Tipo III.
4. Se comunica de manera inmediata a los padres de familia o acudientes; elaboración de acta respectiva del presunto indicador.

5. Remisión al Comité de Convivencia por parte del Coordinador de los hechos, para tomar los correctivos necesarios, mientras se tramite el proceso penal

11.13. RUTA PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO.

Para la activación de este protocolo se procede a:

1. Verificar en primera instancia la edad de la adolescente embarazada si es menor de 14 años es considerada víctima de abuso sexual y se debe realizar el respectivo reporte a las autoridades competentes y el acompañamiento familiar pertinente. Si es mayor de 14 años se realiza el reporte para solicitar el servicio de salud este reporte deberá ir firmado por el rector de la institución.
2. La estudiante embarazada debe notificar a la rectoría su estado de gestación y en el caso de que sea informado un docente este deberá reportar a las directivas de la institución (coordinadoras o rector).
3. Posteriormente se debe citar al padre de familia o acudiente con el fin de registrar aspectos relevantes respecto a la condición del embarazo.
4. Se debe realizar seguimiento para verificar que la estudiante este asistiendo regularmente a sus controles prenatales y por último realizar acuerdos con la estudiante y su núcleo familiar respecto a la asistencia a las clases, porte del uniforme, permisos y sistema de evaluación acordes con la evolución de su proceso gestacional, de acuerdo a las orientaciones y certificación médica.
5. Como medida de protección a la confidencialidad los reportes de las adolescentes embarazadas se pueden enviar con las iniciales del nombre y el número de identificación únicamente.

11.14. RUTA ADOLESCENTES GESTANTES MATERNIDAD O PATERNIDAD ADOLESCENTE.

1. Para la activación de esta ruta, se debe verificar si la adolescente embarazada es menor de 14 años, en este caso es considerada víctima de violencia sexual y se debe activar la ruta de violencia sexual. Si la adolescente es mayor de 14 años se realiza el reporte para solicitar el servicio de salud (control prenatal).
2. Se debe realizar citación a los padres o acudientes para conocer si existen controles prenatales o recomendaciones médicas que permitan mantener el bienestar de la estudiante, es necesario realizar un seguimiento permanente.
3. El cuidado y atención de la adolescente en estado de gestación es responsabilidad de la familia. Los acudientes o padres de familia deben entregar al colegio de manera periódica (por lo menos una vez al mes), la certificación médica del estado de salud de su acudida y del bebé y las recomendaciones médicas que el colegio debe tener en cuenta en cada caso.
4. En caso que requiera, por recomendación médica, tener reposo en casa, se realizarán acuerdos con la estudiante, los padres o acudientes y la institución educativa, frente al plan de trabajo.
5. El colegio debe ofrecer varias estrategias pedagógicas a los NNA en experiencia de maternidad, paternidad o situación de embarazo de riesgo (trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones en periodos académicos completos, entrega de temáticas para cada área del conocimiento para indagación autodidáctica, entre otros).
6. En situación de incapacidad médica, los padres de familia o acudientes deben hacer llegar el soporte al director de curso, quien a su vez lo allegará al respectivo coordinador para tener en cuenta un proceso de flexibilización.
7. Para el momento del parto, se tendrá en cuenta la licencia de maternidad, donde bajo autonomía institucional junto con la familia, se acordarán los tiempos de retornar a la IE, ajustando tiempos de participación, porte de uniforme, permisos para exámenes médicos tanto para ella como para el recién nacido(a),

resaltando que prima el bienestar y rol como madre para ejercer el cuidado de su hijo.

8. Las horas de lactancia serán acordadas con los padres o acudientes, la adolescente y el coordinador.

9. En caso de que se presente alguna situación en la que a la estudiante se le dificulte asistir a la Institución Educativa y especialmente aquellas que involucren el cuidado y bienestar de su hijo(a), primara su rol de madre, permitiéndole dentro de las adaptaciones un apoyo académico especial. Este proceso será liderado por coordinador, director de grupo, docente orientador (a) y de apoyo.

10. Se realizará seguimiento ante el cumplimiento de los docentes de aula frente al apoyo académico especial y de la estudiante ante el desarrollo del mismo.

11. La madre adolescente no debe asistir a la jornada escolar en compañía del recién nacido(a), teniendo en cuenta los riesgos que puede correr la dentro de la institución educativa, se hace necesaria la asistencia únicamente de la adolescente a la institución.

PARÁGRAFO. Los padres de familia o acudientes están en la obligación de apoyar a la estudiante para lograr la continuidad y culminación de su proceso escolar, de no hacerlo se realiza la denuncia ante Bienestar Familiar.

11.15. RUTA DE ATENCION PARA ESTUDIANTES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD.

1. La persona o docente que detecta la situación informa a director de grado.
2. El director de grado reporta al Orientador (a) escolar.
3. Citación a padres de familia o cuidador del estudiante para entrevista dejando acta y compromisos.
4. Caracterización del estudiante en el SIMAT de ser necesario (si presenta el certificado de la institución correspondiente).
5. Remisión a la institución de salud y/o adopción de estrategias de atención educativa.

6. Seguimiento al caso.

11.16. RUTA DE ATENCION PARA ESTUDIANTES EN CASO DE XENOFOBIA (hostilidad hacia personas de diferentes orígenes nacionales, étnicos o culturales).

1. La persona o docente que detecta la situación informa a director de grado.
2. Director de grado reporta a Coordinación y Orientador (a) escolar.
3. En caso de crisis emocional o daño al cuerpo remitir inmediatamente a la institución de salud
4. Citación a padres de familia o cuidador del estudiante para entrevista dejando acta y compromisos.
5. Reporte a las instituciones competentes (ICBF, secretaria de inclusión, Personería, Fiscalía)
6. Poner en conocimiento de la situación al Comité Escolar de Convivencia y seguimiento al caso.
7. Realizar Procesos de prevención y formación.

11.17. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS POR ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO DIVERSAS.

1. Recepción del caso por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Reporta a inmediatamente a la Coordinación/Rectoría.
3. Reporte a la institución de salud y citación a padres de familia y/o cuidador
4. Reporte a las instituciones competentes (ICBF, Fiscalía, Policía de Infancia).
5. Reporte al Comité de convivencia escolar.
6. Si la situación de hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas se descarta se cierra el caso.

7. Si la situación de hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.
8. Realizar Procesos de prevención y formación.

11.18. ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Teniendo en cuenta que la Institución se encuentra ubicada en un entorno ambiental donde predomina la fauna, la flora, los bosques y montañas, se hace necesario que la comunidad educativa conozca en materia de medio ambiente, las siguientes acciones:

1. Manejo y/o reutilización de residuos sólidos.
2. Uso racional del agua.
3. Concienciación a través de la lectura sobre medio ambiente.
4. Charlas sobre la protección de la fauna y flora.
5. Taller sobre el manejo adecuado de recipientes y empaques químicos de plaguicidas.
6. Consumo responsable de alimentos de paquete y uso racional de bolsas.
7. Actividades de concienciación sobre la importancia de la Reforestación en el entorno.
8. Concienciación sobre el no uso de estufas de leña.

11.19. ACUERDOS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

Con el fin de mantener la armonía y la buena convivencia entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, en especial la de los estudiantes de la Institución, se hace necesario establecer en materia de higiene y salud pública, los siguientes acuerdos:

1. Campañas de promoción y prevención en salud (lavado de manos, salud oral, educación sexual, prevención del uso de sustancias psicoactivas, enfermedades endémicas) apoyadas por las entidades gubernamentales correspondientes.
2. Diagnósticos sobre niños, niñas, adolescentes y jóvenes en posible situación de vulnerabilidad.
3. Charlas sobre alimentación saludable.
4. Manejo adecuado del tiempo libre.
5. Promoción de hábitos de vida saludable.
6. Cuidado del entorno físico de la institución y las viviendas.
7. Charlas sobre el uso adecuado de los dispositivos electrónicos.
8. Concienciación sobre los riesgos que puede presentarse por el uso de piercing, tatuajes, expansiones, y otros elementos en su cuerpo.
9. Campañas de sensibilización y culturización en el cuidado de mascotas en casa, para evitar el ingreso a las diferentes sedes de la institución.
10. Capacitación sobre programas de seguridad vial (según la normatividad vigente).
11. Concienciación sobre el cuidado del cabello y las partes de su cuerpo.
12. Charlas sobre la importancia del baño diario como un hábito de higiene y cuidado personal, así como la necesidad del cambio diario de ropa interior.

CAPITULO XII

RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (DE ACUERDO A LA LEY 1620 | DE 2013)

12.1. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. Velar por el respeto a la dignidad y la integridad física y moral de estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo, dentro del marco de la convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Conformar e implementar el Comité Convivencia de Escolar, asegurando el cumplimiento de sus funciones.
3. Desarrollar acciones de prevención, promoción y protección a través del Pacto de Convivencia y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el propósito de prevenir y atender situaciones de acoso escolar, violencia y vulneración de derechos.
4. Revisar y actualizar anualmente, de manera participativa, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Pacto de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, conforme a los enfoques de derechos, competencias y diferencial, y en concordancia con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y demás normativas vigentes.
5. Evaluar anualmente las condiciones de convivencia escolar, identificando factores de riesgo y de protección, en el marco de la autoevaluación institucional y procesos de certificación de calidad, basándose en la Ruta de Atención Integral y en las decisiones del Comité de Convivencia Escolar.
6. Promover procesos pedagógicos de reflexión que involucren a toda la comunidad educativa sobre las causas, consecuencias y prevención de la violencia, el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, fomentando el respeto por el cuerpo, la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Diseñar e implementar estrategias e instrumentos para prevenir y atender formas recurrentes de acoso y violencia escolar, con base en diagnósticos y seguimiento permanente.
8. Adoptar medidas que fortalezcan actitudes de reconciliación, mediación y sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, y promover la divulgación de buenas prácticas.
9. Integrar estrategias pedagógicas que articulen procesos formativos entre las diferentes áreas del conocimiento.

12.2. FUNCIONES DEL RECTOR (A) Y COORDINADOR(A).

1. Promover y desarrollar canales de comunicación asertiva, empatía y respeto en todos los escenarios y situaciones dentro del marco de la convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos
2. Presidir y liderar el Comité de Convivencia Escolar.
3. Incorporar en la planeación institucional los componentes de prevención, promoción y los protocolos de la Ruta de Atención Integral.
4. Coordinar la revisión y actualización anual del PEI, del Pacto de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación, de manera participativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
5. Reportar y hacer seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia y vulneración de derechos sexuales y reproductivos, conforme a la normatividad vigente y los protocolos establecidos, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar.
6. Todos los demás contemplados en el manual de funciones y la normatividad vigente.

12.3. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.

1. Identificar, reportar y dar seguimiento a casos de acoso, violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, conforme a la Ley 1146 de 2007, el Pacto de Convivencia y la Ruta de Atención Integral. Si la situación ocurre mediante medios digitales, también deberá reportarse.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para promover ambientes de aprendizaje democráticos, participativos y respetuosos de la dignidad y la integridad de los estudiantes.
3. Participar en procesos de formación docente y en la evaluación del clima escolar.

4. Aportar activamente a la construcción y aplicación del Pacto de Convivencia.

12.4. RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE ORIENTADOR.

1. Apoyar a la dirección y coordinación en la identificación de factores de riesgo que incidan en la vida escolar de los estudiantes.
2. Apoyar en el registro del Sistema de Información Unificado los casos de violencia, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en procesos de acompañamiento y evaluación de las intervenciones realizadas.
4. Actuar como enlace para la remisión de casos a las instituciones competentes, conforme a la Ruta de Atención Integral.
5. Colaborar en la definición y seguimiento de planes individuales o grupales de intervención, aplicando los protocolos establecidos.
6. Apoyar al Comité de Convivencia Escolar en el diseño de estrategias para promover y evaluar la convivencia escolar y los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos tratados.
7. Participar en la construcción, socialización e implementación del Pacto de Convivencia y en los proyectos pedagógicos señalados en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013.
8. Involucrar a las familias en la Ruta de Atención Integral, especialmente a través de la Escuela de Padres y Madres.
9. Todos los demás contemplados en el manual de funciones y la normatividad vigente.

12.5. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.

1. Brindar a sus hijos un ambiente familiar que propicie la confianza, el afecto, el cuidado personal y del entorno.

2. Participar activamente en el diseño y desarrollo de estrategias que fomenten la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación ciudadana y estilos de vida saludables.
3. Acompañar de manera continua los procesos pedagógicos que promueve la institución en materia de convivencia y sexualidad.
4. Intervenir en la revisión y ajuste del Pacto de Convivencia a través de las instancias de participación del PEI.
5. Involucrarse en actividades de aprovechamiento del tiempo libre para fortalecer competencias ciudadanas en sus hijos.
6. Cumplir las normas del Pacto de Convivencia y asumir la responsabilidad ante su incumplimiento por parte de sus hijos.
7. Conocer y aplicar la Ruta de Atención Integral ante situaciones de violencia escolar o vulneración de derechos.
8. Utilizar los mecanismos establecidos por la ley y la Ruta de Atención para la restitución de derechos de sus hijos cuando se vean afectados.

CAPITULO XIII COMPORTAMIENTO Y USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS

13.1. COMPORTAMIENTO ADECUADO EN LAS SALAS DE INFORMÁTICA.

1. Ingresar ordenadamente desde el aula a la sala de informática.
2. No se permite comer, correr ni jugar en este espacio.
3. Ubicarse en el computador asignado por el docente.
4. Revisar el estado del equipo asignado durante los primeros cinco minutos de clase; en caso de encontrar fallas o daños, informarlo al profesor. Si no se reporta, el estudiante será responsable de cualquier irregularidad encontrada posteriormente.
5. Cuidar todos los elementos y equipos del aula de cómputo.
6. No acceder ni manipular contenidos de carácter pornográfico, sexual o similar.

7. Usar un vocabulario apropiado y respetuoso en correos electrónicos, chats, documentos y demás medios digitales.
8. Hacer un uso responsable de los equipos y programas destinados a la investigación y consulta.
9. Cumplir con las normas establecidas en el reglamento interno de la sala de informática.
10. Respetar la propiedad intelectual de sus compañeros en todo momento. En consecuencia, no está permitido borrar, alterar, plagiar ni utilizar sin autorización los trabajos, archivos o documentos que otros estudiantes hayan dejado guardados en los computadores institucionales. El incumplimiento de esta norma será considerado una falta contra el respeto y la honestidad académica, y dará lugar a los correctivos contemplados en el presente Manual de Convivencia.

13.2. COMPORTAMIENTO ADECUADO EN LOS LABORATORIOS.

1. Cuidar y hacer uso responsable de los laboratorios, manteniendo en todo momento una actitud de respeto y sentido de pertenencia hacia los espacios que la institución ofrece para su formación.
2. Ser puntual en los horarios establecidos de entrada y salida.
3. Utilizar siempre bata y gafas de protección durante el tiempo de permanencia en el laboratorio.
4. No manipular materiales o instrumentos sin la autorización del docente.
5. Evitar correr o realizar acciones que pongan en riesgo la seguridad propia o de otros.
6. Asumir responsabilidad por el uso adecuado del material e implementos asignados.
7. Seguir cuidadosamente las instrucciones del docente en el manejo de reactivos, herramientas o equipos.
8. Abstenerse de jugar o realizar experimentos no autorizados, por el riesgo que implican.

13.3. COMPORTAMIENTO ADECUADO EN PASILLOS, CANCHAS Y ZONAS COMUNES.

1. Desplazarse con orden por los pasillos, sin correr, gritar ni interferir con el desarrollo de las actividades escolares.
2. Hacer uso adecuado y respetuoso de las instalaciones: auditorio, canchas, polideportivo, zonas verdes, baños, entre otros.
3. Acatar las indicaciones de los docentes, personal administrativo o encargados de las zonas comunes.
4. Mantener una conducta responsable en pasillos, canchas y demás zonas comunes de la institución, demostrando respeto, cuidado y sentido de pertenencia por los espacios que esta ofrece para su formación integral. Dichos espacios deben conservarse en orden y buen estado, tanto dentro como fuera de la jornada escolar, evitando comportamientos que generen desaseo, deterioro o afecten la convivencia armónica de la comunidad educativa.

13.4. COMPORTAMIENTO ADECUADO EN LA TIENDA ESCOLAR Y DURANTE LA TOMA DE ALIMENTOS.

1. Tratar con respeto y cortesía a las personas encargadas de la atención.
2. Hacer fila de manera ordenada y respetar el turno de los compañeros, evitando desorden y compras simultáneas excesivas.
3. Contribuir con la limpieza de las instalaciones, depositando residuos y envolturas en las canecas dispuestas.
4. No desperdiciar alimentos.
5. Mantener un ambiente tranquilo y agradable, evitando gritos, juegos y el uso de lenguaje inapropiado.

13.5. COMPORTAMIENTO ADECUADO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR.

1. Mostrar respeto y obedecer las indicaciones del conductor y acompañante de la ruta escolar.
2. Cuidar el vehículo y asumir la responsabilidad por cualquier daño ocasionado, haya sido intencional o no.
3. Utilizar un lenguaje apropiado en todo momento.
4. Tratar con respeto a todos los ocupantes del vehículo, incluyendo compañeros y personal encargado.
5. Mantener el orden y la limpieza durante el trayecto.
6. Usar únicamente la ruta y paradero asignados. Para cualquier cambio, se debe presentar una autorización escrita por parte de los padres o acudientes.
7. Permanecer siempre sentado durante el recorrido, en el lugar correspondiente según la capacidad del vehículo, evitando conductas peligrosas como colgarse del exterior.

CAPITULO XIV CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

De acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, toda institución educativa debe contar con un Gobierno Escolar conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector, quienes tienen la responsabilidad de organizar, coordinar y garantizar el funcionamiento armónico, democrático y participativo de la vida institucional.

14.1 CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Rector (a) de la institución, quien lo preside y lo convoca.
2. Dos representantes de los docentes de la institución (elegidos en Asamblea de Docentes).

3. Dos representantes de los padres de familia (elegidos en los términos del Art. 8º y del párrafo segundo del Art. 9º del Decreto 1286/2005).
4. Un representante de los exalumnos o egresados (designado por las Organizaciones de egresados o por el consejo directivo de terna propuesta).
5. Un representante del sector productivo (Designado por el consejo directivo de postulación pertinente).
6. Un representante de los estudiantes que curse el último grado ofrecido por la institución (Elegido por el consejo de estudiantes).

14.1.1. Funciones del consejo directivo.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo 002 del 4 de febrero de 2025, son funciones del Consejo Directivo:

En torno a lo Administrativo, Académico y Gestión Comunitaria:

1. Darse su propio reglamento.
2. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución.
3. Servir de instancia superior para resolver conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, después de haber agotado todos los procedimientos previstos en los reglamentos de Convivencia y demás normas.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos.
5. Adoptar el Pacto de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación y demás documentos institucionales, previo el cumplimiento del debido proceso.

6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
10. Promover excelentes relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de diversas fuentes estatales, donativos y demás.
12. Las demás señaladas en las normas vigentes.

En torno a los Fondos de Servicios Educativos (art. 5º Dec. 4791/2008):

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la

Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.

5. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.M.L.V).
6. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
7. Autorizar al rector para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994.
8. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
9. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
10. Las demás señaladas en las normas vigentes.

14.1.2. Elección de los integrantes del consejo directivo.

El Rector establecerá los mecanismos para la elección del Consejo Directivo dentro de los primeros sesenta (60) días del calendario escolar, conforme a la Ley General de Educación, el Decreto 1860, el Decreto 1286 y demás normativas vigentes. Dicha elección se formalizará mediante resolución rectoral.

1. **Representante estudiantil:** Durante la primera semana de clases se elegirán los representantes de cada grupo. En la segunda semana de febrero, se realizará una reunión de todos

los representantes para elegir a uno por grado, conformando así el Consejo Estudiantil, el cual elegirá al representante del último grado ante el Consejo Directivo. Para los grados preescolar, primero, segundo y tercero se elegirá un único representante.

2. **Representantes docentes:** El Rector convocará una Asamblea General de Docentes a más tardar la última semana de febrero. Los interesados en postularse deberán manifestarlo al menos con una semana de antelación o el mismo día de la asamblea, en la cual deberán estar presentes. El/la coordinador(a) podrán votar, aunque no sean elegibles como representantes al Consejo Directivo.
3. **Representantes de padres de familia:** Serán elegidos en reunión ordinaria del Consejo de Padres, convocada a más tardar en la última semana de febrero. Si existe una Asociación de Padres, uno de los representantes podrá ser elegido por ella y el otro por el Consejo de Padres. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 2, artículo 9 del Decreto 1286 de 2005 (modificado por el Decreto 1075).
4. **Representantes de exalumnos y del sector productivo:** El Rector solicitará a las asociaciones respectivas la designación de sus representantes. Si no existen tales organizaciones, se abrirá una convocatoria pública (preferiblemente a través de medios electrónicos y la página web institucional) para que los interesados se postulen. La elección se realizará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo en la primera reunión de marzo.

14.2. CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico estará conformado por:

1. El Rector o su delegado, quien lo presidirá.
2. El/ la coordinador (a).
3. Un docente representante por cada área establecida en el plan de estudios, incluyendo los niveles de jardín, transición, primaria y secundaria.

14.2 1. Funciones del consejo académico.

Son funciones del Consejo Académico:

1. Asesorar al Consejo Directivo en la revisión del PEI.
2. Evaluar y proponer mejoras continuas al currículo.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su desarrollo.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Resolver situaciones especiales del ámbito académico y supervisar los procesos evaluativos.
6. Atender y resolver las peticiones o reclamos académicos de los estudiantes.
7. Cumplir las funciones adicionales que le sean asignadas por la normatividad vigente.
8. Formular su propio reglamento interno.

14.3. CONSEJO ESTUDIANTIL.

El Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado de participación de los estudiantes y estará integrado por un representante de cada grado a partir del tercer grado de educación básica primaria.

14.3.1. Funciones del consejo estudiantil.

El Consejo Estudiantil tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer su organización interna.
2. Elegir al representante estudiantil ante el Consejo Directivo.
3. Ser voceros de las inquietudes, sugerencias y necesidades del estudiantado.
4. Debatir propuestas y reformas al Pacto de Convivencia.
5. Promover el cumplimiento del Pacto de Convivencia.
6. Defender los derechos y fortalecer los deberes de los estudiantes.

7. Asesorar a los representantes estudiantiles ante los distintos órganos del Gobierno Escolar (personero, contralor escolar, comisario, patrullero, etc.).
8. Presentar proyectos e iniciativas ante Rectoría, Consejo Directivo y Consejo Académico, en beneficio de la convivencia, el ambiente escolar y el bien público.
9. Invitar a sus sesiones a estudiantes que deseen presentar iniciativas sobre la vida escolar.
10. Participar, cuando sea necesario o requerido, en la resolución de conflictos o procesos de conciliación relacionados con estudiantes o el servicio educativo.
11. Presentar su reglamento ante directivos y docentes, elegir su junta directiva, programar actividades, convocar reuniones y elaborar las actas correspondientes.

CAPITULO XV PROCESO ELECTORAL ESTUDIANTIL

15.1. FINALIDAD.

El proceso electoral estudiantil tiene como propósito principal garantizar la participación activa y democrática de los distintos actores de la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia y docentes, en los órganos de representación institucional. Este proceso se establece para la elección de los siguientes cargos y representantes:

1. Personero Estudiantil
2. Contralor Escolar
3. Representantes de estudiantes, padres de familia y docentes ante el Consejo Directivo

15.2. PROCEDIMIENTO.

El rector (a) convocará oficialmente al proceso de elecciones del Gobierno Escolar y dispondrá los mecanismos necesarios para su adecuada ejecución, conforme a las disposiciones legales vigentes. El proceso culmina con el escrutinio público del voto libre y secreto ejercido por estudiantes, padres de familia y docentes.

PARÁGRAFO 1. Serán elegidos como personero y contralor los candidatos que obtengan la mayor votación.

PARÁGRAFO 2. Podrán participar en el proceso de elección los estudiantes que cuenten con al menos un año de antigüedad en la institución.

PARÁGRAFO 3. No podrá posesionarse en ningún cargo de representación un estudiante que se encuentre vinculado a un proceso disciplinario activo o con sanción ejecutoriada. En tal caso, asumirá el cargo el siguiente candidato con mayor votación.

15.3. PERSONERO ESTUDIANTIL.

El personero de los estudiantes será un alumno (a) del grado undécimo, encargado de velar por la promoción, protección y cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, la normativa vigente y el presente Pacto de Convivencia.

15.3.1. Requisitos para ser personero estudiantil.

Podrá postularse como personero el o la estudiante que cumpla los siguientes criterios:

1. Cursar el grado undécimo.
2. Ser un líder positivo con excelente comportamiento.
3. Mantener un buen desempeño académico.

4. Tener relaciones interpersonales armónicas con toda la comunidad educativa.
5. Contar con disponibilidad para representar a la institución en los espacios requeridos.
6. Tener el respaldo de sus padres y/o acudientes.
7. Ser estudiante antiguo con al menos dos años de permanencia en la institución.

15.3.2. Funciones del personero estudiantil.

1. Promover los derechos estudiantiles a través de medios institucionales, con apoyo del Consejo Estudiantil.
2. Recibir, evaluar y canalizar quejas o reclamos presentados por los estudiantes o miembros de la comunidad educativa.
3. Presentar solicitudes a la Rectoría o Coordinación para la defensa de los derechos y el cumplimiento de deberes.
4. Participar en las reuniones del Consejo Estudiantil cuando sea requerido.
5. Participar con voz y voto en el Comité de Convivencia Escolar.
6. Elevar solicitudes respetuosas a entidades del Estado, cuando sea necesario.
7. Apelar ante el Consejo Directivo decisiones rectorales frente a peticiones estudiantiles.
8. Promover espacios de participación e integración con la comunidad educativa.
9. Presentar informe anual de su gestión ante directivos, el Consejo Estudiantil y la comunidad educativa.

15.3.3. Revocatoria del mandato del personero estudiantil.

Para revocar la elección del personero estudiantil, se debe seguir un proceso específico que involucra al Consejo Directivo de la institución educativa y, en algunos casos, una consulta a los estudiantes. En resumen, se debe presentar un informe detallado de las razones para la revocatoria, el personero tiene derecho a defenderse, y finalmente, se realiza una votación para decidir si se revoca o no el mandato.

Proceso:

1. Se debe convocar una Asamblea General de Estudiantes o reunirse el Consejo Estudiantil para presentar un informe detallado sobre las razones por las cuales se solicita la revocatoria del personero.
2. El personero tiene derecho a presentar sus descargos y defenderse de las acusaciones en un plazo establecido, generalmente de 5 días hábiles, ante la Asamblea o el Consejo.
3. Se realiza una consulta, plebiscito o votación entre los estudiantes para que decidan si están de acuerdo con la revocatoria. La mayoría necesaria para revocar el mandato puede variar según el reglamento interno de cada institución.
4. Si la mayoría requerida vota a favor de la revocatoria, el mandato del personero se revoca y se procede a elegir un nuevo personero, usualmente por el Consejo Directivo de una terna propuesta por el Consejo Estudiantil. Si no se alcanza la mayoría necesaria, el personero continúa en su cargo hasta finalizar su periodo.
5. Causales para la revocatoria:
 - a. No cumplir con las responsabilidades y funciones asignadas al personero estudiantil, incluyendo la defensa de los derechos de los estudiantes y la promoción de una buena convivencia.
 - b. Inasistencia injustificada
 - c. Ausentarse sin justificación a las reuniones convocadas por las autoridades educativas o el Consejo Directivo.
 - d. Comportamiento inadecuado; "Incumplir de forma reiterada las disposiciones del Manual de Convivencia y demás reglamentos internos de la Institución, tales como: deberes académicos o disciplinarios, actos de indisciplina en clase, irrespeto a la autoridad, deterioro de bienes institucionales, o cualquier otra conducta que afecte la convivencia y el buen nombre de la comunidad educativa."
 - e. Atentar contra la integridad moral, física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, o incurrir en actos que vayan en contra del manual de convivencia.

- f. No llevar a cabo las propuestas y compromisos presentados durante la campaña electoral.
- g. Disminución significativa en el rendimiento académico o disciplinario del personero.

15.4. CONTRALOR ESCOLAR.

La figura del Contralor Estudiantil en Colombia se encuentra amparada por la Ley 2195 de 2022, la cual busca fortalecer la participación ciudadana, la ética pública y la prevención de la corrupción desde la escuela como escenario de formación democrática.

El Contralor Escolar es un estudiante elegido para ejercer funciones de veeduría escolar, promoviendo la vigilancia y el uso transparente de los recursos públicos de la institución, el fomento de la conservación del medio ambiente y el cuidado responsable de los bienes institucionales, en coherencia con los principios de legalidad, participación y control social.

15.4.1. Requisitos para ser contralor escolar.

1. Ser estudiante del grado décimo, con mínimo un año de antigüedad.
2. Postularse ante el Comité de Democracia Escolar, acompañado de hoja de vida y propuesta.
3. No tener sanciones disciplinarias registradas.
4. Cumplir con el perfil del estudiante institucional.
5. Presentar buen desempeño académico y comportamiento ejemplar.
6. Ser reconocido por su liderazgo positivo y habilidades de autogestión.
7. Mantener buenas relaciones con toda la comunidad educativa.
8. Disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a las responsabilidades del cargo.

15.4.2. Funciones del contralor escolar.

1. **Ejercer veeduría estudiantil** sobre el uso adecuado de los recursos públicos, financieros, físicos y pedagógicos de la institución, promoviendo la transparencia y la ética pública, de conformidad con lo establecido en la **Ley 2195 de 2022**.
2. **Vigilar el cuidado, conservación y mantenimiento** de los bienes institucionales (infraestructura, mobiliario, equipos tecnológicos, material pedagógico), reportando al Consejo de Estudiantes y al Consejo Directivo las irregularidades que se presenten.
3. **Promover campañas pedagógicas y de sensibilización** sobre el uso responsable de los recursos económicos, físicos, humanos y ambientales, fomentando una cultura de autocuidado, participación y control social en la comunidad educativa.
4. **Velar por la protección y conservación del entorno ambiental**, impulsando proyectos escolares de sostenibilidad, reciclaje, ahorro de agua y energía, en articulación con el Proyecto Ambiental Escolar (**PRAE**), de acuerdo con la normatividad vigente.
5. **Presentar informes periódicos** de gestión ante el Consejo de Estudiantes, el Consejo Directivo y la Rectoría, socializando los resultados de su labor de vigilancia y proponiendo estrategias de mejoramiento institucional.
6. **Servir de puente de comunicación** entre los estudiantes y las directivas, en temas relacionados con el uso de recursos, la preservación del ambiente y la transparencia institucional.

15.4.3. Revocatoria del mandato del contralor estudiantil.

La revocatoria del mandato del Contralor Estudiantil debe garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y la

participación de los órganos del Gobierno Escolar reconocidos por la normatividad vigente.

Procedimiento:

1. **Presentación de la queja:** Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiante, padre de familia, docente o directivo) podrá presentar una queja formal y escrita ante el **Consejo de Estudiantes**, en la que se señale el presunto incumplimiento de funciones, o la comisión de faltas graves o gravísimas por parte del Contralor Estudiantil.
2. **Traslado y descargos:** El Consejo de Estudiantes trasladará la queja al Contralor Estudiantil, quien contará con un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos y pruebas.
3. **Valoración de la queja:** El Consejo de Estudiantes, con acompañamiento del Personero y un delegado del Comité de democracia Escolar, evaluará las pruebas y escuchará al Contralor Estudiantil.
4. **Recomendación al Consejo Directivo:** Con base en lo anterior, el Consejo de Estudiantes emitirá una recomendación motivada al **Consejo Directivo**, como máxima instancia de participación de la comunidad educativa.
5. **Decisión final:** El Consejo Directivo, previa deliberación, decidirá mediante votación si procede o no la revocatoria del mandato. La decisión será comunicada por escrito y debidamente motivada, garantizando el derecho a apelación dentro del marco del Manual de Convivencia.
6. **Designación de reemplazo:** En caso de aprobarse la revocatoria, el Consejo Directivo convocará a un nuevo proceso de elección de Contralor Estudiantil, conforme a lo establecido en el Proyecto de Democracia y en el presente Manual de Convivencia.

15.5. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL GOBIERNO ESCOLAR.

Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario del año escolar, la Rectoría convocará a elecciones para el Personero y demás representantes estudiantiles. La elección se realizará por votación secreta, obteniendo el cargo quien logre mayoría simple.

Procedimiento:

- Los representantes de padres de familia ante el Consejo Directivo serán aquellos que, tras el proceso de postulación y votación realizado en la reunión ordinaria del Consejo de Padres (convocada a más tardar en la última semana de febrero), hayan obtenido la mayoría de votos.
- Los docentes responsables del Proyecto de Democracia liderarán la organización del proceso electoral.
- La inscripción de candidatos se registrará por el cronograma y lineamientos establecidos en dicho Proyecto, debiendo presentar hoja de vida con fotografía y propuesta escrita.
- El proselitismo se desarrollará en horarios asignados, garantizando el respeto entre aspirantes.
- Para ser elegido Personero, el estudiante debe contar con mínimo dos años de permanencia en la institución.

Los docentes del área de Ciencias Sociales, junto a los líderes del Proyecto de Democracia, establecerán las normas del proceso electoral: inscripción, votación, escrutinio y atención de reclamaciones

15.6. COMITE DE PADRES DE FAMILIA.

El comité de Padres de Familia es un organismo apoyado por la Rectoría, conformado por todos los acudientes de los estudiantes matriculados. Sus finalidades, conforme al Decreto 1286 de 2005 (Artículo 10) y la Ley 115, son:

1. Apoyar la implementación del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento Institucional.
2. Fomentar un ambiente de respeto, tolerancia y confianza.
3. Promover procesos de formación y actualización para padres.
4. Incentivar la cultura de convivencia, legalidad y resolución pacífica de conflictos.
5. Colaborar en la solución de problemáticas individuales o colectivas que afecten a los estudiantes, con base en el Artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

15.7. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Por cada grado de la institución se conformará una comisión de evaluación integrada por:

1. Los directores de grupo.
2. Los representantes estudiantiles de cada grupo.
3. Los padres de familia designados para tal fin.

Las funciones y requisitos específicos de esta comisión estarán definidos en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).

15.8. ELECCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Durante la primera semana del año escolar, los docentes agrupados por áreas seleccionarán a su representante ante el Consejo Académico.

PARÁGRAFO. La elección de los representantes al Gobierno Escolar deberá realizarse entre el inicio del año lectivo y los primeros sesenta (60) días del calendario escolar, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo. La Rectoría emitirá resolución formal convocando el proceso, y los docentes a cargo del Proyecto de Democracia velarán por su organización y transparencia, conforme a la legislación vigente.

CAPÍTULO XVI

SOBRE ALGUNAS REGLAMENTACIONES

16.1 REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS.

El presente reglamento tiene como propósito fomentar un ambiente de armonía y sana convivencia al interior de la Institución Educativa, producto de la concertación entre los distintos actores de la comunidad educativa, en relación con el uso adecuado de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos. Esta normativa aplica tanto en actividades académicas como en eventos sociales, extracurriculares u otros programados por la institución, dentro o fuera de sus instalaciones.

Dado que el uso inadecuado de celulares y demás recursos tecnológicos obedece, en gran medida, a una falta de formación en el consumo crítico de medios y tecnologías de la información y la comunicación, se hace necesario establecer pautas claras para su uso, orientadas a fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje.

16.1.1. Deberes, derechos y restricciones.

En concordancia con lo estipulado en el Pacto de Convivencia, construido mediante el diálogo y la participación de la comunidad educativa, se definen los siguientes deberes, derechos y restricciones para los estudiantes respecto al uso de celulares y demás dispositivos electrónicos:

16.1.1.1. Deberes de los estudiantes.

1. Cumplir con lo dispuesto en el Pacto de Convivencia en lo referente al uso de celulares y otros dispositivos tecnológicos.
2. Acatar las orientaciones impartidas por directivos, directores de grupo y docentes sobre el uso adecuado de dichos recursos.

3. Asumir la responsabilidad frente a situaciones que afecten la convivencia, derivadas del incumplimiento del Pacto de Convivencia, especialmente lo señalado en situaciones I, II, III.
4. Respetar los acuerdos establecidos en los encuadres pedagógicos definidos por cada docente al inicio del año escolar.
5. Abstenerse de hacer uso de teléfonos celulares o dispositivos electrónicos en la institución, sin autorización expresa de directivos y/o docentes.

16.1.1.2. Derechos de los estudiantes.

1. Recibir información clara y oportuna por parte de la institución sobre las normas de uso y reglamentación de los dispositivos tecnológicos.
2. Ser escuchados y tener derecho a presentar descargos en caso de enfrentar una sanción pedagógica por incumplimiento del reglamento en esta materia.

16.1.1.3. Restricciones para los estudiantes.

1. Hacer uso de celulares u otros dispositivos electrónicos durante las horas de clase o en actividades institucionales dentro o fuera del plantel, sin autorización expresa de directivos y/o docentes.
2. Utilizar estos dispositivos durante reuniones con padres de familia, docentes, directivos o entidades externas que adelanten actividades formativas como talleres, charlas o conferencias.
3. Emplear medios tecnológicos para agredir a integrantes de la comunidad educativa, incluyendo la difusión de contenido pornográfico o mensajes denigrantes.
4. Realizar acciones que vulneren la dignidad de las personas mediante el uso de estos dispositivos.
5. Promover, a través de estos medios, comportamientos vandálicos, mensajes homofóbicos, racistas o cualquier manifestación que afecte los derechos de otros.

16.1.2. Correctivos.

El incumplimiento de lo estipulado en este reglamento y en el Pacto de Convivencia respecto al uso de celulares y otros dispositivos será considerado en primera instancia, como una falta leve. En este caso, cualquier docente o directivo estará facultado para decomisarlo hasta el final de la jornada escolar (1:15 p.m.).

En caso de una segunda infracción, el acudiente será citado para ser informado sobre la reincidencia. El dispositivo será entregado únicamente al padre de familia o acudiente. Además, tanto el estudiante como su acudiente deberán firmar un acta de compromiso, en la que se dejará constancia de que, en caso de una nueva falta, el dispositivo será decomisado por un período de ocho días. Cada reincidencia se registrará en el libro del observador.

En caso de una cuarta reincidencia, la conducta será considerada una falta grave y se implementarán correctivos pedagógicos proporcionales a la falta, tales como talleres lúdico-formativos, actividades de trabajo social o acciones con impacto educativo.

16.1.3. Disposiciones generales.

1. Los celulares y demás dispositivos tecnológicos pueden ser utilizados como herramientas opcionales de apoyo pedagógico fuera del aula, bajo supervisión directa de padres, madres o acudientes.
2. Estos dispositivos no hacen parte de la lista de útiles escolares, por lo tanto, no deben ser considerados como materiales obligatorios por parte de padres o estudiantes.
3. El uso de teléfonos celulares y otros recursos tecnológicos es responsabilidad exclusiva de los estudiantes y sus familias, tanto dentro como fuera del entorno escolar. Su uso dentro de la institución está restringido hasta tanto no exista una reglamentación nacional específica al respecto.
4. La institución, sus directivos, personal docente y administrativo no se responsabilizan por la pérdida, robo o daño de estos

dispositivos dentro de sus instalaciones o durante actividades realizadas fuera de ella, cuando su porte contraviene lo estipulado en el Pacto de Convivencia.

16.2. REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

Considerando que el servicio social estudiantil es un requisito obligatorio y que su adecuado desarrollo está orientado a los estudiantes de los grados décimo y undécimo, la institución establece las siguientes directrices para realizarlo:

1. La institución brindará orientación sobre el desarrollo del servicio social obligatorio.
2. Solo los estudiantes que cursan la educación media (grados 10° y 11°) podrán realizar el servicio social.
3. Cada estudiante deberá elaborar y presentar un proyecto de servicio social.
4. El proyecto será evaluado y aprobado por la coordinación y la rectoría.
5. Durante la prestación del servicio, el estudiante debe portar el uniforme institucional correspondiente, solo se puede portar otras prendas en común acuerdo o que se requiera.
6. Se espera del estudiante un comportamiento responsable, respetuoso, honesto y comprometido con las funciones asignadas.
7. Está prohibido que el estudiante abandone su lugar de servicio o reciba visitas durante el desarrollo de sus labores.
8. El uso de dispositivos electrónicos será regulado por el responsable del lugar donde se lleve a cabo el servicio social.
9. El servicio social obligatorio debe cumplir con un mínimo de 80 horas efectivas, distribuidas de manera semestral en días hábiles, con una jornada de 4 horas semanales en horario contrario al de clases (no incluye periodos de receso estudiantil).

10. Los espacios donde se desarrolle el servicio deben contar con el aval previo de las directivas institucionales.
11. El estudiante deberá presentar una constancia de las horas laboradas, expedida por el responsable del lugar de servicio. Esta constancia será entregada en coordinación o rectoría, donde se emitirá la certificación oficial del cumplimiento del servicio social obligatorio.

16.3. REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

En concordancia con la directiva 55 de 2014 establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la circular 0099 del 04 de marzo del 2024 y Secretaría de Educación Departamental, la institución adopta el siguiente reglamento para la planeación, ejecución y seguimiento de las salidas pedagógicas, culturales, deportivas y recreativas realizadas fuera del plantel educativo ("salidas escolares"):

1. Planeación:

- a. Garantizar la participación de un número suficiente de adultos responsables, acorde con las características del grupo y de la actividad a realizar.
- b. Informar a los padres, madres y/o acudientes con un mínimo de ocho (8) días de antelación, incluyendo:
 1. objetivo de la salida,
 2. lugar de destino,
 3. contactos de emergencia,
 4. elementos que el estudiante debe llevar,
 5. cronograma de actividades,
 6. lugar y hora de salida y retorno.
7. Obtener autorización escrita, mediante el **formato institucional establecido**, por parte de los padres, madres y/o acudientes para la participación del estudiante.

8. Se recomienda designar uno o varios docentes según sea el número de estudiantes y al coordinador(a) entre los adultos responsables.

a. **Solicitar a los acudientes** el diligenciamiento completo del formato institucional con la información relevante del estudiante, procurando no omitir ningún dato solicitado. En caso de considerar necesario agregar información adicional no contemplada en el formato, los acudientes podrán registrarla en el espacio de observaciones.

- Medicamentos que consume
- Alergias o enfermedades
- Tipo de sangre
- Afiliación a EPS o régimen de seguridad social
- Indicación sobre si sabe o no nadar

b. En salidas que impliquen riesgos particulares, se sugerirá a los acudientes la contratación de un seguro que cubra eventualidades.

c. Verificar que los proveedores de servicios (transporte, hospedaje, alimentación) cuenten con la idoneidad y condiciones necesarias.

d. Notificar a la Secretaría de Educación Departamental y a la Dirección de Núcleo Educativo, con un mínimo de quince (15) días de anticipación, el itinerario, cronograma, plan logístico y de seguridad.

e. La Secretaría de Educación podrá revisar la información suministrada y ejercer funciones de inspección, vigilancia y control cuando lo considere pertinente.

2. Ejecución de la salida pedagógica:

2.1 Transporte.

a. Asegurar que el medio de transporte utilizado cumpla con la normativa vigente y cuente con todas las condiciones técnicas y de seguridad.

b. Solicitar al proveedor del transporte la designación de un coordinador que supervise el cumplimiento de las condiciones del servicio.

c. Requerir a la empresa transportadora los siguientes documentos:

- Cédula del conductor
 - Licencia de conducción
 - Tarjeta de propiedad del vehículo
 - Certificado de revisión técnico-mecánica
- Estos documentos deben verificarse en el RUNT para confirmar que tanto el conductor como el vehículo cumplen los requisitos legales.

d. Elaborar un listado oficial con los nombres de los pasajeros asignados a cada vehículo.

e. Verificar que los vehículos tengan capacidad suficiente y condiciones adecuadas de seguridad.

f. Los adultos responsables garantizarán el cumplimiento de las normas de tránsito, especialmente el uso del cinturón de seguridad y el respeto de los límites de velocidad.

2.2 Seguridad.

Con el fin de preservar la integridad física y emocional de los participantes, se tomarán las siguientes medidas:

a. Mantener mecanismos de comunicación permanente entre los responsables y la institución.

b. Garantizar, según la naturaleza de la actividad, el uso de equipos de seguridad apropiados y la entrega de instrucciones claras a los estudiantes.

c. En caso de que la actividad requiera habilidades o conocimientos técnicos específicos, verificar que los estudiantes o responsables cumplan con dichas condiciones.

2.3 Hospedaje y alimentación.

a. Verificar que el lugar de hospedaje cuente con las condiciones adecuadas de seguridad y bienestar para los participantes.

b. Mantener un registro detallado de los estudiantes alojados.

c. Asegurar que los servicios de alimentación ofrecidos sean suficientes, apropiados y cumplan con normas de higiene y salubridad.

CAPITULO XVII

REGLAMENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

El presente reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos, medios y responsabilidades que garanticen una comunicación interna eficiente y oportuna dentro de la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Convenio, ubicada en el municipio de Líbano, Tolima.

17.1. DEFINICIONES.

- **Comunicación interna:** Es aquella que se produce entre miembros que hacen parte de la comunidad educativa de la institución.
- **Comunicación externa:** Es toda forma de comunicación dirigida o recibida por personas o entidades ajenas a la institución.
- **Agente externo:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que no pertenecen a la Institución Educativa. Esto incluye entidades públicas o privadas, aspirantes a programas educativos y demás interesados.
- **Correo institucional:** Dirección oficial de correo electrónico de la institución: libano.ieinmaculadaconcepcion@sedtolima.edu.co

17.2. DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN INTERNA.

Los canales institucionales autorizados para la comunicación interna son:

- Correo electrónico institucional
- Página web/plataforma institucional
- Grupos de WhatsApp (docentes, directivos y administrativos)

- Telefonía móvil (limitada según cobertura local)
- Comunicación verbal formal
- Resoluciones oficiales
- Oficios
- Carteleros informativos
- Notas y comunicados
- Boletines físicos

17.3. COMUNICACIÓN CON LOS DOCENTES.

1. Los docentes deberán revisar de forma frecuente su correo institucional, así como los mensajes enviados a través de WhatsApp y la plataforma digital de la institución.
2. Los docentes podrán utilizar los canales establecidos para comunicarse con las distintas dependencias y miembros activos de la institución.

17.4. COMUNICACIÓN CON LOS ESTUDIANTES.

1. La institución, a través de la rectoría, coordinaciones, secretaría y cuerpo docente, empleará los medios de comunicación interna para notificar e informar a los estudiantes.
2. Cuando un estudiante desee presentar una petición, queja o reclamo (PQR), u otra inquietud respecto a la información recibida, podrá hacerlo por escrito, de manera respetuosa, usando los canales institucionales autorizados. La institución dará respuesta dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

17.5. COMUNICACIÓN CON LOS EGRESADOS.

Los egresados recibirán información institucional por medio de los canales internos, o a través del representante o vocero de los

exalumnos, quien tendrá la responsabilidad de difundir dicha información entre sus compañeros.

17.6. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.

Para garantizar una comunicación fluida entre las distintas dependencias y el cuerpo docente, es indispensable mantener actualizados los datos de contacto (correo electrónico, número telefónico, participación en grupos de WhatsApp). Cada miembro o dependencia será responsable de notificar oportunamente cualquier cambio.

Las convocatorias a reuniones con docentes, estudiantes u otras dependencias deberán realizarse con suficiente antelación, utilizando uno o varios de los canales internos definidos en este reglamento.

CAPITULO XVIII DISPOSICIONES GENERALES

18.1. Toda situación no contemplada en el presente reglamento será evaluada y resuelta por el Consejo Directivo de la Institución.

El Consejo Directivo podrá emitir disposiciones complementarias que faciliten la adecuada aplicación de este reglamento.

18.2. La suscripción del Contrato de Matrícula por parte del estudiante, padres de familia y/o acudientes constituye la aceptación expresa, voluntaria y consciente de todas las normas, principios, deberes, derechos, procedimientos y disposiciones establecidas en el presente Pacto de Convivencia.

En consecuencia, se entiende que, al momento de formalizar la matrícula, los padres de familia y/o acudientes manifiestan conocer, comprender y comprometerse al cumplimiento íntegro del Pacto de Convivencia, así como a respaldar las acciones formativas,

correctivas y pedagógicas que la Institución adopte en el marco de la normatividad vigente.

El desconocimiento de lo aquí establecido no exime de su cumplimiento.

CAPITULO XIX

VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y permanecerá vigente hasta que sea modificado parcial o totalmente por el Consejo Directivo.

Adoptado mediante acuerdo 006 del 24 de septiembre de 2025.

FIRMA

Consejo Directivo
Institución Educativa Inmaculada Concepción – Convenio



ACTA DE COMPROMISO Y APLICACIÓN DE MEDIDA PEDAGÓGICA (Uso inadecuado de dispositivos electrónicos)

Fundamento Legal: La presente acta se elabora en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de Convivencia Institucional, en concordancia con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, que regulan el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y garantizan el debido proceso en la aplicación de medidas pedagógicas.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: ____ / ____ / ____ Hora: ____ Lugar: ____

2. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

- Nombre completo: ____ Grado: ____
- Director(a) de grupo: ____

3. IDENTIFICACIÓN DEL PADRE, MADRE Y/O ACUDIENTE

- Nombre completo: ____
- Documento de identidad: ____
- Teléfono: ____

4. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

En el marco del seguimiento al cumplimiento de las normas institucionales, se deja constancia de que el/la estudiante fue sorprendido(a) utilizando un dispositivo electrónico sin autorización expresa durante la jornada escolar.

- Fecha de ocurrencia: ____ / ____ / ____
- Hora: ____
- Lugar: ____
- Docente que reporta: ____
- Tipo de dispositivo: ____

Relato de los hechos:

5. CLASIFICACIÓN DE LA FALTA

De conformidad con el Pacto de Convivencia, la conducta corresponde a:

- ☐ Falta leve (primera vez)
☐ Reincidencia



Se deja constancia de que la situación ha sido registrada en el Observador del Estudiante, garantizando el debido proceso.

6. MEDIDA PEDAGÓGICA ADOPTADA

En atención al principio de proporcionalidad y finalidad formativa de las medidas:

- ☐ Decomiso del dispositivo hasta finalizar la jornada escolar.
- ☐ Entrega del dispositivo únicamente al acudiente.
- ☐ Firma de acta de compromiso.
- ☐ En caso de nueva reincidencia, decomiso por ocho (8) días calendario.

La medida tiene carácter pedagógico y busca fortalecer la autorregulación, el respeto por la norma y la sana convivencia.

7. DESCARGOS DEL ESTUDIANTE (Garantía del Debido Proceso)

8. COMPROMISOS

Del estudiante:

Me comprometo a respetar las normas institucionales y abstenerme de utilizar dispositivos electrónicos sin autorización.

Firma: _____

Del acudiente:

Me comprometo a acompañar el proceso formativo de mi acudido(a) y a respaldar el cumplimiento del Pacto de Convivencia.

Firma: _____

9. FIRMAS

Docente que reporta: _____

Coordinador(a): _____

Padre, madre o acudiente: _____

Estudiante: _____



FORMATO POR POSIBLES SITUACIONES/ACCIDENTES ESCOLARES

Ciudad y fecha :		Hora:	
I. DATOS DEL REMITENTE (Docente, Coordinador, Rector)			
Nombres y Apellidos:			
Cargo:			
II IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE			
Nombres y Apellidos:			
Edad:		Grado:	
Director de Grado:			
Sede Educativa:			
Tel/Cel:		Dirección residencia:	
Acudiente:			
Tel/Cel:			
III. SITUACIÓN/ACCIDENTE (Marque con una X)			
Atención o situación por enfermedad			
Accidente Físico En Actividades Académicas			
Accidente Físico por Juegos Peligrosos (violentos)			
Accidente Por Posibles Desastres Naturales O Ambientales			
Posible intoxicación			
Posible Abuso Sexual			
Presunto Consumo de SPA			
Posible Situación Suicida O Autolesión			
Posible Agresión Por Acoso Escolar			
Otro:			
IV. DESCRIBA LA SITUACION - ACCIDENTE			
CONVENIO			

Nombre o firma
Docente/coordinador (a)/ rector (a)

Nombre o firma
Padre/ Acudiente